

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme	2
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón HACIENDA Y CONTRATACIÓN, PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	6
Ajuntaments / Ayuntamientos L'ALCORA, ALMASSORA, ARAÑUEL, BETXÍ, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIOL, CASTELLÓ DE LA PLANA, CATÍ, COSTUR, CULLA, MONCOFA, LA POBLA TORNESA, RIBESALBES, SANT JORDI/SAN JORGE, SEGORBE, TÍRIG, EL TORO, TORREBLANCA, VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID, VILLAMALUR, VINARÒS, ONDA, CERVERA DEL MAESTRE, LA VALL D'UIXÓ, BEJÍS, LA SALZADELLA, ZORITA DEL MAESTRAZGO, PUEBLA DE ARENOSO, SIERRA ENGARCERÁN, VALL D'ALBA	8
Mancomunitats / Mancomunidades MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS	115
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES	116

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

02727-2024

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización de implantación en suelo no urbanizable, de autorización administrativa previa, y autorización administrativa de construcción, correspondientes a una central fotovoltaica denominada «SEGORBE SOL» y su infraestructura de evacuación, con potencia a instalar 48,3 MW, ubicada en los términos municipales de Segorbe (Castellón) y Algimia d'Alfara, Torres Torres, Estivella, Albalat dels Tarongers, Gilet y Sagunto (Valencia), sometida a evaluación de impacto ambiental. Expediente ATALFE/2023/9/12.

A los efectos previstos en:

- el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat,

- el Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica,

- la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

- la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental,

- y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

se someten a información pública las solicitudes de autorización de implantación en suelo no urbanizable, de autorización administrativa previa, y autorización administrativa de construcción, sometida a evaluación de impacto ambiental, de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: VERDENES SOLAR 5 S.L., NIF B04938643 y con domicilio social en Calle Núñez de Balboa, nº120, 28006 – Madrid.

Órgano competente para autorizar la instalación: Dirección General de Energía y Minas de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

El órgano ambiental competente para emitir la Declaración de Impacto Ambiental: Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

Tipo de central eléctrica: central fotovoltaica denominada «SEGORBE SOL», con potencia a instalar 48,3 MW, incluidas sus infraestructuras de evacuación.

Emplazamiento:

• Polígono 7 parcela 201; Polígono 22 parcelas 372, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 474, 475, 476, 477, 478, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 522, 9004, 9016, 9019 y 9020; Polígono 23 parcelas 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181 y 9002; Polígono 24 parcelas 428, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 483, 484, 485, 486, 487, 492, 493, 494, 495, 9024, 9025, 9026 y 9027; Polígono 26 parcela 9012; Polígono 27 parcelas 46, 47, 48, 49, 50, 51, 94, 95, 96, 97, 103, 109, 110, 119, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 140, 141, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 158, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 213, 215, 216, 218, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 299, 300, 304, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 333, 343, 344, 9001, 9002, 9003, 9004, 9005 y 9006; Polígono 28 parcelas 148, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, y 9001; Polígono 29 parcela 9010; del término municipal de SEGORBE.

Localidad: SEGORBE.

Emplazamiento subestación: Polígono 27 parcela 344, del término municipal de SEGORBE.

Emplazamiento línea de evacuación:

- Polígono 27 parcelas 337, 342, 344 y 358, del término municipal de SEGORBE.
- Polígono 4 parcelas 115, 159, 160, 162, 163, 165, 232, 233, 239, 257, 259, 305, 433, 477, 9048, 9052 y 9060, del término municipal de ALGÍMIA D'ALFARA.
- Polígono 2 parcela 10; Polígono 3 parcela 9004; Polígono 8 parcelas 12, 14, 25, 26, 27, 51, 60, 61, 81, 108, 120, 127, 9014, 9015, 9016, 9017, 9018, 9020 y 9022; Polígono 9 parcelas 37, 38, 40, 43, 44, 84, 86, 9055 y 9056; del término municipal de TORRES TORRES.
- Polígono 2 parcelas 11, 12, 13, 14, 34, 35, 36, 71, 73, 9006 y 9008; Polígono 10 parcelas 20, 22, 23, 64, 113, 125, 133, 136, 171, 174, 175, 182, 183, 188, 194, 259, 266, 295, 9035 y 9038; Polígono 11 parcela 9004; Polígono 14 parcelas 1, 358, 371, 398, 399, 400, 401, 465, 466, 468, 481, 482, 485, 488, 489, 633, 672, 673, 9021, 9022, 9028, 9033, 9035, 9038 y 9040; Polígono 15 parcelas 18, 33, 193, 226, 227, 263, 292, 302, 303, 317, 321, 375, 376, 406, 407, 416, 417, 433, 478, 484, 526, 9045, 9050, 9052, 9055, 9062, 9064 y 9065; del término municipal de ESTIVELLA.
- Polígono 1 parcelas 65, 68, 69, 74, 78, 85, 87, 92, 98, 393, 401, 412, 507, 9042, 9043 y 9052; Polígono 2 parcelas 42, 43, 55, 9018, 9019 y 9025; Polígono 10 parcelas 67, 77, 118, 130, 136, 168, 296, 297, 307, 308, 309, 310, 782, 903, 9042, 9043, 9044 y 9052; del término municipal de ALBALAT DELSTARONGERS.
- Polígono 2 parcelas 5, 27, 77, 78, 79, 87, 93, 95, 105, 310, 320, 321, 399, 9025, 9030 y 9035; Polígono 3 parcelas 59, 60, 61, 62, 69, 70, 138, 140, 171, 9030 y 9042; Polígono 7 parcelas 188, 189, 214, 217, 266, 280, 288, 289, 337, 354, 355, 370 y 9038; del término municipal de GILET.
- Polígono 41 parcelas 6, 63, 64, 99, 100, 104, 596, 759, 9011, 9037, 9046, 9047, 9053, 9093 y 9101; Polígono 44 parcelas 23, 25, 26, 31, 799, 800, 946, 1106, 1278, 9117, 9118, 9121 y 9135; Polígono 81 parcelas 10, 27, 91, 92, 115, 9033, 9037, 9040 y 9041; Polígono 84 parcelas 33, 34, 65, 70, 90, 91, 96, 99, 116, 119, 120, 152, 9004, 9009, 9013, 9014, 9019, 9020, 9021, 9023 y 9026; Polígono 85 parcelas 7, 8, 25, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 55, 57, 60, 61, 68, 9004, 9007, 9008 y 9012; del término municipal de SAGUNTO.

Título del proyecto: Proyecto ejecutivo administrativo Planta solar fotovoltaica "SEGORBE SOL"

Presupuesto: 36.376.715,73 €

Características principales:

- Módulos fotovoltaicos totales: 91.770 (680 W/ud., 748 W/ud. con bifacialidad)
- Número de inversores: 161 ud. de 300 kW
- Potencia nominal: 48.300 kW
- Potencia pico: 62.404 kW, 68.644 kW con bifacialidad
- Potencia instalada: 48.300 kW
- Potencia de acceso: 48.375 kW
- Potencia garantizada: 48.375 kW

INSTALACIONES ASOCIADAS:

Las instalaciones asociadas a la planta fotovoltaica consisten en:

- a) Centros de Reparto (CR1 y CR2), en edificio tipo caseta prefabricada de hormigón de superficie.
- b) Centros de Transformación Tipo A (CT-20 y CT-21), en edificio tipo caseta prefabricada de hormigón de superficie, compuestos cada uno de ellos por un transformador de 3.000 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación 0,8/30 kV, con transformador para servicios auxiliares de 10 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación 0,8/0,4 kV.
- c) Centros de Transformación Tipo B (CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5, CT-6, CT-7, CT-8, CT-13, CT-18, CT-19 y CT-22), en edificio tipo caseta prefabricada de hormigón de superficie, compuestos cada uno de ellos por un transformador de 2.500 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación 0,8/30 kV, con transformador para servicios auxiliares de 10 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación 0,8/0,4 kV.
- d) Centros de Transformación Tipo C (CT-9, CT-10, CT-14, CT-15, CT-16, CT-17, CT-23 y CT-24), en edificio tipo caseta prefabricada de hormigón de superficie, compuestos cada uno de ellos por un transformador de 2.000 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación 0,8/30 kV, con

transformador para servicios auxiliares de 10 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación 0,8/0,4 kV.

e) Centros de Transformación Tipo D (CT-11 y CT-12), en edificio tipo caseta prefabricada de hormigón de superficie, compuestos cada uno de ellos por un transformador de 1.000 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación 0,8/30 kV, con transformador para servicios auxiliares de 10 kVA de capacidad de transformación y relación de transformación 0,8/0,4 kV.

f) Subestación (SET) transformadora ST FV SEGORBE SOL – 30/66 kV, con un transformador de 50 MVA de capacidad de transformación y relación de transformación 30/66 kV, con transformador para servicios auxiliares de 250 kVA y relación de transformación 30/0,42/0,24 kV.

g) Línea Subterráneas de Alta Tensión, tensión 30 kV, tramos:

- L1-Tramo 1: desde CT1 hasta CT2, 180 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L1-Tramo 2: desde CT2 hasta CT3, 342 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L1-Tramo 3: desde CT3 hasta CT4, 444 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L1-Tramo 4: desde CT4 hasta CR1, 648 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L2-Tramo 1: desde CT5 hasta CT6, 263 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L2-Tramo 2: desde CT6 hasta CT8, 384 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L2-Tramo 3: desde CT8 hasta CT7, 211 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L2-Tramo 4: desde CT7 hasta CR1, 113 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L3-Tramo 1: desde CT9 hasta CR1, 174 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L4-Tramo 1: desde CR1 hasta SET, 3.920 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x400mm2.
- L5-Tramo 1: desde CT12 hasta CT15, 170 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L5-Tramo 2: desde CT15 hasta CT16, 195 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L5-Tramo 3: desde CT16 hasta CT17, 325 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L5-Tramo 4: desde CT17 hasta CR2, 241 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L6-Tramo 1: desde CT10 hasta CT11, 378 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L6-Tramo 2: desde CT11 hasta CT18, 357 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L6-Tramo 3: desde CT18 hasta CT19, 133 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L6-Tramo 4: desde CT19 hasta CR2, 680 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L7-Tramo 1: desde CT14 hasta CT13, 326 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L7-Tramo 2: desde CT13 hasta CT21, 392 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L7-Tramo 3: desde CT21 hasta CT20, 167 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L7-Tramo 4: desde CT20 hasta CR2, 109 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L8-Tramo 1: desde CT23 hasta CT24, 318 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L8-Tramo 2: desde CT24 hasta CT22, 222 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L8-Tramo 3: desde CT22 hasta CR2, 216 m de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x150mm2.
- L9-Tramo 1: desde CR2 hasta SET, 1.280 m (2x640) de longitud, RHZ1 18/30 H25 3x240mm2.

h) Línea Aérea-Subterránea de Alta Tensión desde la Subestación (SET) transformadora ST FV SEGORBE SOL hasta nudo de la Subestación ST Sagunto: tensión 66 kV:

-Tramo aéreo: 15.959,25 m, LA-380 GULL (337-AL1/44-ST1A).

-Tramo subterráneo: 3.461,28 m, RHE-RA+2OL 36/66kV 3x1x1.600mm2 + H200.

Documentos sometidos a información pública:

- Proyecto. Denominación: "Planta solar fotovoltaica "SEGORBE SOL" "
- Proyecto. Denominación: "Nueva Subestación 66-30 kV – ST FV SEGORBE SOL"
- Proyecto. Denominación: "Línea aéreo-subterránea 66 kV, simple circuito, ST PFV SEGORBE SOL -ST SAGUNTO"

• Separatas. Dirigidas a:

- 1) Ayuntamiento de Segorbe
- 2) Ayuntamiento de Algímia d'Alfara
- 3) Ayuntamiento de Torres Torres
- 4) Ayuntamiento de Estivella
- 5) Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers
- 6) Ayuntamiento de Gilet
- 7) Ayuntamiento de Sagunto
- 8) Confederación Hidrográfica del Júcar

- 9) i-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.
- 10) Enagás S.A.
- 11) ADIF
- 12) Telefónica S.A.
- 13) Red Eléctrica de España S.A.
- 14) Exolum Corporation S.A.
- 15) Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U.
- 16) Diputación de Valencia
- 17) Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio
- 18) Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte
- 19) Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca
- 20) Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
 - Memoria del cumplimiento de los artículos 8-11 del DL 14/2020
 - Plan desmantelamiento
 - Pliego de normas de seguridad en prevención de incendios forestales
 - Estudio de impacto ambiental
 - Estudio de integración paisajística
 - Archivos cartográficos

La documentación será expuesta para consulta pública en la siguiente dirección electrónica: <https://cindi.gva.es/es/web/energia/informacion-publica>, en castellano y <https://cindi.gva.es/va/web/energia/informacion-publica>, en valenciano, en el apartado «Información pública», disponibles al día siguiente de la publicación.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros 8, CP 12001 de Castellón de la Plana / Castelló, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp o, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La incomparecencia en este trámite no impedirá a las personas que tengan la condición de interesadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la interposición de los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

Castelló de la Plana, 6 de junio de 2024.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas:
Gerardo Nebot García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03054-2024

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

ANUNCIO

Aprobado mediante decreto nº 2257 de fecha 19 de junio de 2024, el proyecto básico y de ejecución de la obra que a continuación se relaciona, se hace pública la misma, al objeto de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 20 días en esta Diputación Provincial, y entendiéndose que transcurrido dicho plazo y de no producirse reclamaciones dicha aprobación será definitiva.

“Proyecto instalación fotovoltaica autoconsumo individual con excedentes de 41,4 kWp en la cubierta del Balneario en el municipio de Benassal”, con un presupuesto de 52.422,82 euros más el IVA, con un total de 63.431,61 euros, redactado por el Ingeniero Industrial D. Enrique Cabanes Oltra (DE Ingenieros Castellón SLP), y un plazo de ejecución de 2 meses.

En Castellón, a 25 de junio de 2024

EL SECRETARIO GENERAL,
Manuel Pesudo Esteve
Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03048-2024-U

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Edicto MC 1-2024

EDICTO

Adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2024, a propuesta del Consejo Plenario del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de fecha 28 de mayo de 2024, el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación de Créditos, de Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito, núm. 1/2024 en el Presupuesto del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de crédito, por el presente edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castelló, 25 de junio de 2024.

LA PRESIDENTA, Fdo. Marta Barrachina Mateu.

EL SECRETARIO, Fdo. Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02927-2024

L'ALCORA

ANUNCIO SENTENCIA 488/23 DE FECHA 16/05/23 DE LA SECCIÓN Nº 3 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR LA QUE SE ANULA EL ARTÍCULO 4 DE LA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS EN EL MUNICIPIO DE L'ALCORA PUBLICADA EN EL BOPC N.º 76 DE 25/06/22.

Por Providencia del TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA de fecha 22/05/2024 se acordó inadmitir a trámite el recurso de casación n.º 4672/2023 presentado por el ayuntamiento de L'Alcora (Castellón) contra la sentencia 488/23 dictada el 16 de mayo de 2023 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso n.º 1043/2022, que ha devenido firme, por el que se anula el artículo 4 de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en el municipio de L'Alcora publicada en el BOPC n.º 76 de 25/06/22, por haber sido resuelta la cuestión jurídica objeto de controversia por la Sección Segunda de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con anterioridad en las sentencias de 26 y 30 (1e abril de 2024 (casación 6542/2022. 6655:2022 y 8971/2022) en un sentido contrario a la tesis que propugna en este recurso de casación la Entidad local recurrente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En l'Alcora, en fecha 17 de junio de 2024.

EL ALCALDE

Samuel Falomir Sancho

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03036-2024-U

L'ALCORA

Habiendo resultado definitivamente aprobado, por ausencia de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos número 3/2024.P (3718/2024), por suplementos de crédito en el Presupuesto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos:

EXPEDIENTE 3/2024.P DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Estado de gastos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Capítulo 6	Inversiones reales	38.407,50
	Total	38.407,50

Financiación:

Estado de ingresos: Remanente líquido de tesorería para gastos generales

RTGG		
Capítulo 8	Activos financieros	38.407,50
	Total	38.407,50

Contra el acuerdo citado, los interesados a los que se refiere el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

L'Alcora, a 21 de junio de 2024
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo.: Robert Tena Bachero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03057-2024-U

L'ALCORA

Expediente: 5995/2023

EDICTO

Anuncio aprobación definitiva modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024

Aprobar la modificación de la base 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto para 2024, que quedará redactada como sigue:

BASE 37. De las Subvenciones

4. No se concederán subvenciones, bien por concurrencia competitiva, bien las nominativas previstas en el presupuesto inicial con posterioridad al 30 de septiembre.

En aquellos casos en los que el Ayuntamiento no tenga competencia propia y no se hayan recibido con tiempo suficiente los correspondientes informes del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, para tramitar la concesión de la subvención, así como en el caso de las ayudas sociales y subvenciones previstas en el presupuesto mediante expedientes de modificación de créditos, se establece como fecha límite para la concesión el 31 de octubre o día hábil siguiente, en su caso.

Este acuerdo tendrá efectos retroactivos a la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, 16 de mayo de 2024.

Contra el acuerdo citado, los interesados a los que se refiere el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En l'Alcora, a 25 de junio de 2024

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo. : Robert Tena Bachero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02921-2024

ALMASSORA

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

No pudiendo asistir a la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 17 de junio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dice "los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde..."

2. El artículo 47.1 de el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establece que "corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde"

3. El apartado 2 del citado artículo dispone "En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44"

4. Por otro lado, en el decreto de Alcaldía núm. 2023/2141 de fecha 23 de junio de 2023, se efectuó el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, siendo el primer Teniente de Alcalde, José Manuel Claramonte Castillo.

Consideradas las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por tanto, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en José Manuel Claramonte Castillo, primer Teniente de Alcalde, la presidencia de la sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebrará a las 12 horas el día 17 de junio de 2024.

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

18 de junio de 2024

Alcaldesa

María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03031-2024-U

ALMASSORA

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament en sessió extraordinària celebrada el dia 30 de maig de 2024, l'expedient de modificació de crèdits del pressupost municipal del 2024, i exposat al públic el mateix durant 15 dies hàbils sense que s'hagen presentat reclamacions al final d'aquest, es considerarà definitivament aprovat, en virtut del que es disposa en l'article 169 i 177 del Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

En conseqüència, es publica el resum per capítols de l'expedient nº 14/2024/GPRECRE de modificació de crèdits, que és el següent:

Augments

Capítol 4	Transferències corrents	36.526,33
Capítol 6	Inversions reals	572.062,92
	TOTAL	608.589,25

Finançar l'expressada modificació de crèdits, de la següent forma:

1. Utilització del Romanet de Tresoreria:

CONCEPTE	DENOMINACIÓ	IMPORT
87000	Romanet de Tresoreria per a despeses generals	576.005,92

2. Baixes per anul·lació:

PARTIDA	DENOMINACIÓ	IMPORT
04/334/22799	Promoció cultural. Altres treballs realitzats per altres empreses	32.583,33

Total financiació.....608.589,25 €

Almassora a 25 de juny de 2024
Fdo. María Tormo Casañ
L'alcaldessa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03071-2024-U

ARAÑUEL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno del Ayuntamiento de Arañuel por acuerdo del Pleno de fecha 14/05/2024 aprobó inicialmente el Reglamento del Programa de Gestión de Colonias Felinas de Arañuel ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado anuncio en el BOP Número 63 - 23 de mayo de 2024, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias durante el plazo de exposición, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 14/05/2024 aprobó inicialmente el Reglamento del Programa de Gestión de Colonias Felinas de Arañuel.

"REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE ARAÑUEL

PREÁMBULO

Hoy día, las poblaciones de gatos en la calle constituyen uno de los asuntos emergentes en el ámbito de la gestión municipal y de la protección animal en todo el territorio nacional.

El abandono de gatos y su multiplicación ha favorecido la proliferación de colonias felinas que requieren de una respuesta que no debe posponerse en el tiempo, siendo necesarios planes de actuación inmediatos.

Los métodos tradicionales de retirada y exterminio de los gatos que pueblan las calles se han demostrado ineficaces y son de complicado encaje legal y ético.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

En el municipio de Arañuel, hasta la fecha, no se han gestionado y controlado las colonias felinas existentes con un programa o protocolo de gestión determinado. Por ello, desde este momento se llevará a cabo de forma ética mediante el método CER (captura, esterilización y retorno). Este método consiste en la captura de gatos, de forma indolora, por voluntarios formados y/o personal veterinario, su traslado al centro veterinario para su esterilización (castración), identificación y vacunación, y posteriormente su retorno a la colonia de origen.

Estas actuaciones en las colonias felinas tienen la finalidad de conseguir la reducción poblacional de las mismas, y en algunos casos, su completa desaparición, todo ello de una forma ética.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Para ello, el ayuntamiento de Arañuel ha decidido implicarse activamente en este cometido y ha propuesto la aprobación de un reglamento regulador de las colonias felinas junto a un plan de gestión ética de las colonias felinas, con lo que pretende dar solución a tres grandes problemas a los que se enfrenta el municipio de Arañuel:

- 1) La salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios.

2) Molestias vecinales por los ruidos y marcajes de los gatos no esterilizados, y/o por la invasión de propiedades privadas por parte de los mismos; y los conflictos entre vecinos y voluntarios gestores de las colonias.

3) Problemas de insalubridad pública.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la gestión de las colonias felinas del término municipal de Arañuel para lograr los siguientes objetivos:

- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de Arañuel.

- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de los voluntarios implicados en la gestión de las colonias felinas.

La salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios;

- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.
- Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.

- Evitar los conflictos vecinales por los ruidos y marcajes de gatos no esterilizados, y las invasiones de sus propiedades por estos individuos buscando refugio, comida y/o interactuando con sus animales de compañía.

- Evitar problemas de insalubridad pública, por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto

Artículo 2. Concepto de colonia felina, colonia felina autorizada y método CER.

Se entiende por colonia felina a los efectos de este Reglamento a un Grupo de gatos comunitarios vinculados entre sí y, especialmente, con el territorio que habitan y en el tienen sus recursos de subsistencia.

Las colonias felinas autorizadas son aquellas colonias de las que tiene conocimiento el Ayuntamiento de Arañuel y tienen asignada una persona gestora.

El método CER Capturar-Esterilizar-Retornar (conocido en inglés como TNR (TrapNeuter-Return) es el método que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros. CER implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Por lo que será el método utilizado por este Ayuntamiento para la gestión ética de las poblaciones de gatos del municipio.

La técnica CER estabiliza inmediatamente el tamaño de la colonia si por lo menos se esteriliza el 75% por ciento de la población felina. Una esterilización cercana al 100 por ciento dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Por lo tanto, se recomienda actuar sobre colonias determinadas para conseguir su estabilización o disminución. Además, el comportamiento asociado frecuentemente a los gatos callejeros se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, peleas, olores y deposiciones indeseadas.

Cada colonia tendrá asignado uno o varios puntos de alimentación autorizados, en el que se depositará el alimento según las condiciones establecidas en el Título III del presente reglamento.

Artículo 3. La figura del voluntario en la gestión de colonias felinas: Gestor autorizado.

Se entenderá como "gestor autorizado" a aquella persona que:

- Controla la población de una o varias colonias felinas autorizadas.
- Alimenta una o varias colonias felinas autorizadas.
- Se responsabiliza del seguimiento de la población.
- Vela por el cumplimiento del presente reglamento en su colonia, dando cuenta periódicamente del estado de la colonia y transmitiendo las necesidades a la persona o entidad designada para la coordinación de las colonias felinas.

Esta figura procurará el cuidado del entorno de las colonias felinas en las que estén autorizadas. Esta figura es de carácter totalmente voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones.

Para poder tener la consideración de "autorizado" deberá de solicitarlo en el Ayuntamiento, para lo que deberá de presentar el Anexo I del presente reglamento.

Las funciones concretas de esta figura se desarrollarán en el Artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 4. La coordinación de las personas voluntarias.

El Ayuntamiento podrá ejercer la coordinación de las acciones de las personas voluntarias mediante la designación de un coordinador o mediador de la plantilla municipal o podrá delegar esta coordinación en una entidad mediante la suscripción de un Convenio de colaboración.

La entidad será la encargada de procurar que los voluntarios realicen sus funciones en base a este Reglamento y centralizará las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos voluntarios para transmitirlos al Ayuntamiento. Además, recibirá las incidencias recibidas por el Ayuntamiento para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas. La coordinación de los voluntarios transmitirá al Ayuntamiento o, en su caso, entidad concesionaria del servicio de esterilización, las actuaciones necesarias dentro del marco del Programa CER según se establece en el Título V del presente reglamento.

Artículo 5. El servicio de esterilización de gatos.

El Ayuntamiento dispondrá de un servicio de esterilización de gatos a disposición de los gestores autorizados con el fin de colaborar en el control de la población de la colonia. El uso de este servicio está condicionado a la aprobación previa de la esterilización por parte de la coordinación de voluntarios y el adjudicatario del servicio, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima siguiendo un criterio global de gestión y no necesidades particulares. El adjudicatario del servicio y la coordinación de voluntarios deberán dar cuenta al Ayuntamiento periódicamente con una memoria firmada conjuntamente de las esterilizaciones efectuadas que incluya censo actualizado, política de esterilización y previsión de trabajos futuros.

TÍTULO II. AUTORIZACIONES PARA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 6. Requisitos para la obtención de autorización para la gestión de colonias felinas.

Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión de colonias felinas, el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal.

Artículo 7. Concesión de autorizaciones para la gestión.

Para ejercer las funciones de gestor autorizado de una colonia felina es necesario disponer de una autorización válida emitida por el Ayuntamiento de Arañuel.

Esta autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas.

Las actuaciones del voluntario se limitarán únicamente a las colonias que tenga asignadas, aunque podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa de la coordinación de voluntarios.

El proceso de concesión de autorización constará de los siguientes pasos:

1. Solicitud de autorización a través de registro de entrada del Ayuntamiento presentando el modelo especificado en el Anexo I del presente Reglamento y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la ubicación de la colonia felina, y los datos de contacto del gestor.

2. La coordinación de voluntarios evaluará la solicitud, podrá entrevistar al solicitante y comunicará al Ayuntamiento la idoneidad de éste para el proyecto de gestión, y las colonias asignadas de forma definitiva.

3. Una vez recibido el informe de la coordinación de voluntarios, y comprobada la documentación aportada, la oficina de medio ambiente elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de la autorización.

Una vez concedida la autorización, el voluntario deberá recibir la formación en el plan de gestión de colonias felinas.

La coordinación de voluntarios podrá proponer la ampliación permanente de las autorizaciones de ciertos voluntarios en función de las condiciones operativas del plan de gestión.

El Ayuntamiento asignará un número identificativo al voluntario autorizado con el fin de preservar la privacidad de los datos del voluntario en posibles documentos y señalización en los que se requiera identificar al gestor de colonia; así como procurar su identificación inequívoca.

Artículo 8. Revocación de autorizaciones para la gestión.

Las autorizaciones para la gestión de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos reiterados en las funciones asignadas al voluntario, especificadas en el art 14. del presente Reglamento.

El procedimiento de revocación se iniciará con el acuerdo de incoación de expediente por la Junta de Gobierno Local previa propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente motivada en un parte de la coordinación de voluntarios.

Previa resolución del expediente de revocación de la autorización se concederá audiencia al interesado por un periodo de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.

La Junta de Gobierno Local acordará, en su caso, motivadamente la revocación definitiva de la autorización o la estimación de las alegaciones presentadas por el voluntario.

Periódicamente el Ayuntamiento revisará la relación de personas autorizadas y se solicitará a la coordinación de voluntarios informe de las actividades realizadas, para iniciar el procedimiento de incoación de expediente de revocación de la autorización a aquellos que se encuentren inactivos.

Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de las funciones del voluntario durante el periodo de un (1) años.

Tras un (1) año desde la revocación de la autorización, el voluntario podrá solicitar de nuevo la autorización para gestionar colonia felinas, que estará condicionada de nuevo a la emisión de los informes necesarios.

En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Artículo 9. Identificación y formación de voluntarios autorizados.

Tras la concesión de la autorización se dotará al voluntario de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de identificación ante los cuerpos de seguridad del Estado que así lo requieran.

En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: Nombre completo del voluntario, NIF/NIE, fecha de concesión de la licencia, relación de colonias felinas autorizadas asignadas. El soporte de este documento acreditativo podrá ser físico o digital según determine la Concejalía correspondiente para mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas. Además de este documento acreditativo, la Concejalía correspondiente, junto a la coordinación de voluntarios, podrán establecer los elementos y/o vestuario (carnets, chalecos, etc.) identificativo que consideren oportuno para el correcto funcionamiento del plan de gestión de colonias felinas.

Se organizará anualmente una sesión de formación dentro del programa de gestión de colonias felinas, a la que deberán asistir todos los gestores, salvo imposibilidad motivada.

TÍTULO III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 10. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación.

Las colonias felinas autorizadas, así como los puntos de alimentación correspondientes, deberán ubicarse en emplazamientos que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en terreno de propiedad municipal o de dominio público. El Ayuntamiento de Arañuel no autorizará la alimentación y/o gestión de ninguna colonia situada en una parcela particular, salvo que sea autorizado por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II).

- Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Arañuel por parte del gestor de la colonia.

- Los puntos de alimentación no podrán encontrarse a menos de 20 metros de ningún centro educativo, deportivo o sanitario.
- Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán situarse dentro de zonas de juego infantiles.
- Cuando el punto de alimentación se encuentre en la acera de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de los viandantes, dejando libre una distancia de paso mínima de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II). Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Arañuel por parte del gestor de la colonia.

En caso de existir previamente a la aprobación de este Reglamento de alguna colonia que no cumpliera los requisitos, ésta deberá trasladarse de forma progresiva, teniendo en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, la persona gestora de la colonia, junto a la coordinación de los voluntarios, presentará periódicamente un informe que muestre la evolución del traslado.

Artículo 11. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia.

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica. Corresponde al gestor de la colonia procurar que se cumplan las condiciones de higiene y limpieza adecuadas, dando aviso a los servicios de limpieza municipales de aquellas incidencias que requieran del apoyo de éstos. Por ello, los gestores procurarán que no haya restos de comida desperdigados fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos. Además vigilarán que no exista agua estancada en los contenedores de alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.

Artículo 12. Condiciones de alimentación controlada.

La alimentación de los gatos comunitarios del término municipal sólo podrá ser llevada a cabo por los gestores autorizados en aquellas colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento de Arañuel y asignadas a éstos. Excepcionalmente un voluntario autorizado podrá alimentar una colonia en la que no esté asignado previo visto bueno y consentimiento de la coordinación de los voluntarios.

En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas sólo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia. Nunca se depositará comida casera.

Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o para alimentar gatos enfermos, viejos o cachorros. En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la coordinación de voluntarios con el fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.

No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la coordinación de voluntarios.

Se procurará que los comederos no sean frecuentados por otros animales.

Los comederos serán instalados y costeados por los voluntarios. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá estandarizar y definir el tipo de recipiente comedero y bebedero, facilitando a los voluntarios el acceso a estos.

Artículo 13. Señalización y geolocalización de las colonias felinas autorizadas.

Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizadas, cuando así se considere, mediante un cartel ubicado en las inmediaciones de éstas, previsiblemente junto al punto de alimentación. Este cartel contendrá la información necesaria para permitir su identificación. Sin perjuicio de un diseño que podrá ser establecido por el Ayuntamiento de Arañuel. La información mínima que deberá figurar en el cartel es:

- Colonia felina autorizada.
- Incluida en el proyecto C.E.R
- Actividades prohibidas en la colonia felina.

- Beneficios de las colonias autorizadas
- Datos de contacto.
- Enlace o código QR que dirija al presente reglamento.

Los datos propios de cada colonia felinas se encontrarán almacenados en una base de datos digital que establecerá el Ayuntamiento de Arañuel. En esta base de datos deberán figurar los datos de ubicación de la colonia, número y nombre identificativo de la colonia, número identificativo de gestor asociado a esa colonia y censo actualizado de individuos especificando el número de machos, hembras, así como el número de individuos esterilizados de cada sexo (Anexo III) Esta base de datos se generará respetando la privacidad de los voluntarios atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Artículo 14. Funciones del voluntario gestor autorizado de colonias felinas.

El voluntario gestor autorizado de colonias felinas es aquel voluntario responsable del correcto funcionamiento de una o varias colonias felinas, y responderá de las incidencias detectadas en éstas ante el coordinador de voluntarios y el Ayuntamiento. En concreto, las funciones del gestor de colonia son:

- Participar en la alimentación adecuada de la colonia felina, cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento. El pienso y el agua, será costado por el Ayuntamiento y los voluntarios según el programa de gestión ética.

- Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, realizando las labores de limpieza básica (barrido de restos de pienso, reposición de comederos, etc.). La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el servicio municipal de limpieza.

- Realizar el control de la población de la colonia, actualizando semestralmente el censo de la colonia en la base de datos mencionada en el Artículo 13. Garantizando la veracidad de esta.

- Transmitir las necesidades de esterilización al coordinador de los voluntarios para poder realizar la captura, esterilización y retorno de los animales, solicitando autorización previa al coordinador de voluntarios.

- Firmar el documento de conformidad requerido tras la esterilización de un animal de su colonia.

- Transmitir al coordinador de los voluntarios cualquier incidencia detectada en las colonias que tiene asignadas.

- Realizar la captura y traslado al centro veterinario de los gatos que requieran atención médica. Se requerirá autorización previa del coordinador de voluntarios cuando la consulta médica se lleve a cabo en la clínica veterinaria contratada por el ayuntamiento, quien se encargará del coste de las medicinas prescritas y tratamiento veterinario realizado.

- Colaborar con otros gestores en las tareas que lo requieran, a petición del coordinador de voluntarios.

- Buscar y proponer un sustituto en caso de ausencia temporal en las funciones.

De forma general, el gestor comunicará las incidencias, censo actualizado y necesidades de esterilización al coordinador de voluntarios, quien recopilará la información para dar traslado al Ayuntamiento según se especifica en el Artículo 15 del presente Reglamento.

Las actuaciones de esterilización efectuadas sin autorización previa del coordinador serán costeadas por el gestor y/o resto de voluntarios que le asistan.

Los gestores que así lo deseen podrán continuar llevando a cabo esterilizaciones y tratamientos veterinarios, de los individuos de sus colonias sin autorización previa siempre y cuando ésta sea costeada con medios ajenos al Ayuntamiento. En este caso bastará con que comuniquen esta esterilización y el tratamiento veterinario realizado al coordinador en el censo periódico que presenten.

Artículo 15. Funciones del coordinador de voluntarios.

El coordinador del voluntario es la persona física o jurídica designada por el Ayuntamiento, bien por nombramiento (en caso de ser empleado municipal) o Convenio de colaboración, para ejercer las labores de coordinación de los distintos gestores autorizados con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto de gestión de colonias felinas del municipio de Arañuel.

En concreto, las funciones del coordinador son:

- Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio con ayuda de los gestores autorizados. Este censo estará siempre a disposición del Ayuntamiento de Arañuel.
- Actuar de intermediario entre el Ayuntamiento de Arañuel y los voluntarios, recopilando las incidencias y necesidades detectadas por los voluntarios, dando traslado al Ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre voluntarios.
- Velar por la atención equitativa a los voluntarios, procurando satisfacer las necesidades de éstos dentro del plan de gestión.
- Recopilar las incidencias y quejas recibidas por el Ayuntamiento y mediar con los voluntarios para su resolución.
- Elaborar y supervisar el programa de esterilización en función de las necesidades transmitidas por el Ayuntamiento y los gestores (en ese orden de prioridad), debiendo autorizar previamente cada esterilización que se lleve a cabo.
- Velar por que los voluntarios cumplan el programa de esterilización y procurar que en ningún caso se exceda el presupuesto destinado a tal fin.
- Firmar los documentos de conformidad requeridos tras la esterilización de cada animal incluido en programa de esterilización municipal.
- Divulgar, en colaboración con el Ayuntamiento y los voluntarios, el proyecto de gestión de colonias felinas para su conocimiento por parte de la población en general.
- Participar en el procedimiento de concesión y revocación de autorizaciones según lo dispuesto en el Artículo 7 y 8 del presente Reglamento.
- Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.
- El coordinador de voluntarios guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 16. Funciones del adjudicatario del servicio de esterilización.

El Ayuntamiento, para la ejecución del programa de esterilización municipal, contará con un servicio de esterilización de gatos pertenecientes a las colonias felinas del municipio de Arañuel.

Los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización deberán estar inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Castellón o Valencia y deberán contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización que se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, para lo cual se deberá adjuntar certificado acreditativo del cumplimiento de este requisito emitido por el Colegio de Veterinarios de Castellón o Valencia.

Cuando las actuaciones de esterilización se encuentren subvencionadas por otros organismos (diputación provincial, administración autonómica, etc.) los modelos de documentación de entrada y/o salida podrán ser sustituidos por aquellos exigidos en las bases de la subvención.

TÍTULO V. PROGRAMA DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS DE ARAÑUEL

Artículo 17. Programa de control y gestión ética de colonias felinas urbanas de Arañuel

En el programa de control y gestión ética de colonias felinas urbanas de Arañuel, se recoge la forma de funcionamiento y organización del método CER, como se dan de alta las colonias felinas, el registro municipal y las condiciones de aplicación del método CER.

Artículo 18. Coordinación del programa de control y gestión ética de colonias felinas urbanas de Arañuel

Periódicamente se revisará el programa de control y gestión ética de colonias felinas urbanas de Arañuel que registrarán las prioridades de actuación en función de las necesidades del proyecto y las incidencias recibidas. El Ayuntamiento establecerá las prioridades en colaboración con la coordinación de

voluntarios, quien recopilará las necesidades de los voluntarios. Estas prioridades serán trasladadas al adjudicatario del servicio de esterilización y tratamientos veterinarios para su conocimiento y efectos en la prestación del servicio.

TÍTULO VI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 19. Protección de la integridad de las colonias felinas, los individuos que las componen y los elementos que componen los puntos de alimentación.

Corresponderá al coordinador, dentro de las funciones que le son propias, poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación. A tal efecto el coordinador emitirá informe del que se dará traslado a la concejalía de medio ambiente con el fin de que por el Concejal del Área se dicten las instrucciones necesarias para incrementar la vigilancia y el control sobre las colonias, la reposición de los elementos deteriorados en los puntos de alimentación etc.

Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones al presente Reglamento de conformidad con el artículo 20 del mismo.

Artículo 20. Mediación en conflictos.

El Ayuntamiento promoverá la mediación y resolución alternativa de conflictos como herramienta básica cuando se produzca cualquier incidente que menoscabe la convivencia entre los voluntarios en la gestión de las colonias felinas y los vecinos.

A tal efecto se designará un mediador/a que en calidad de tercera persona neutral gestione los conflictos intentando que las partes diriman su controversia de forma constructiva y facilitando la resolución a través del diálogo.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Infracciones Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes actuaciones:

- a) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación.
- b) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los comederos y bebederos instalados en los puntos de alimentación.
- c) Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.
- d) Depositar comida para los gatos sin contar con la autorización
- e) Provocar algún tipo de daño a los gatos pertenecientes a una colonia, bien por llevar perros sueltos cerca de la misma, o en condiciones de maltrato.
- f) Poner en riesgo la estabilidad y control de las colonias felinas municipales al dejar sueltos gatos domésticos sin esterilizar

Todas ellas constituyen infracción de carácter leve.

La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.

Artículo 22.- Régimen de sanciones.

Las infracciones a los preceptos establecidos en el presente Reglamento podrán ser sancionadas con multas de 50 hasta 750 euros en el caso de infracciones leves y de 750,01 a 1500 euros en el caso de infracciones graves.

Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa así como establecerse en las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

ANEXO I. AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS.

Datos del solicitante:

- Nombre y apellidos: _____
- DNI: _____
- Domicilio: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico: _____

Datos de colonias felina a gestionar/alimentar:

Colonia 1

- Dirección aproximada _____

Colonia 2

- Dirección aproximada _____

Colonia 3

- Dirección aproximada _____

Colonia 4

- Dirección aproximada _____

Colonia 5

- Dirección aproximada _____

Declaración responsable:

• Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y dispongo de los originales de los mismos, y cumpla los requisitos exigidos para recibir la autorización de gestor/a de colonias felinas.

• Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido del Reglamento de Regulador de la Gestión de las Colonias Felinas del municipio de Arañuel y cumpliré todas las directrices e instrucciones establecidas en este; y asumo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar durante el desarrollo de mis labores de voluntario/a autorizado.

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Arañuel como Responsable del Tratamiento y (Secretaría General), en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de atender y verificar su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Asimismo, se informa al interesado que no se comunicaran los datos a terceros, salvo obligación legal. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención de Ayuntamiento de Arañuel, Calle San Miguel, no1 12232, o bien a través de sede electrónica <https://aranuel.sedelectronica.es/info>.

Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Firmado:

En Arañuel a ____ de _____ de ____

ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE UBICACIÓN DE PUNTO DE ALIMENTACIÓN EN FACHADA O EN PROPIEDAD PRIVADA

D/Da. _____
con DNI _____, en calidad de presidente de la comunidad de vecinos / propietario del inmueble/parcela sito en _____,

Autorizo a,

D/Da _____,
gestor/a autorizado/a de colonias felinas para la instalación de un punto de alimentación de colonia felina autorizada en la fachada de dicho inmueble/ parcela, en las condiciones en las que se establece en el Reglamento de Gestión de las Colonias Felinas del Municipio de Arañuel.

Firmado: _____

En Arañuel a ____ de _____ de _____."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arañuel a 26 de junio de 2024
Alcaldesa
Maria del Roser Gimeno Amorós

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03027-2024-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación al presupuesto municipal para el ejercicio 2024 con referencia CREDITO EXTRAORDINARIO 1/2024 (CE 1/2024), cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo de este anuncio, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación se considerara definitivamente aprobada.

ANEXO.-
CREDITO EXTRAORDINARIO 1/2024

CAPITULO VI	231.570,02 €EUROS
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	231.570,02 €EUROS

FINANCIACION
Nuevos Ingresos: RTGG

CAPITULO VIII	231.570,02 €EUROS
TOTAL FINANCIACION	231.570,02 €EUROS

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de esta publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí a 22 de junio de 2024
D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03035-2024-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación al presupuesto municipal para el ejercicio 2024 con referencia SUPLEMENTO DE CREDITO 3/2024 (SC 3/2024), cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo de este anuncio, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación se considerara definitivamente aprobada.

ANEXO.-

SUPLEMENTO DE CREDITO 3/2024

CAPITULO VI	33.719,72 €EUROS
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO	33.719,72 €EUROS

FINANCIACION

Baja de partidas:

CAPITULO VI	10.000,00 €EUROS
TOTAL BAJAS	10.000,00 €EUROS

Nuevos Ingresos: RTGG

CAPITULO VIII	23.719,72 €EUROS
FINANCIACION	23.719,72 €EUROS

TOTAL FINANCIACION

TOTAL FINANCIACION	33.719,72 €EUROS
--------------------	------------------

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de esta publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 25 de junio de 2024

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03032-2024-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación al presupuesto municipal para el ejercicio 2024 con referencia CREDITO EXTRAORDINARIO 2/2024 (CE 2/2024), cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo de este anuncio, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación se considerara definitivamente aprobada.

ANEXO.-

CREDITO EXTRAORDINARIO 2/2024

CAPITULO VI	97.086,75 €UROS
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	97.086,75 €UROS

FINANCIACION

Nuevos Ingresos : RTGG

CAPITULO VIII	97.086,75 €UROS
TOTAL FINANCIACION	97.086,75 €UROS

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de esta publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 25 de junio de 2024.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03034-2024-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación al presupuesto municipal para el ejercicio 2024 con referencia SUPLEMENTO DE CREDITO 2/2024 (SC 2/2024), cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo de este anuncio, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación se considerara definitivamente aprobada.

ANEXO.-

SUPLEMENTO DE CREDITO 2/2024

CAPITULO IV	25.906,11 €UROS
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO	25.906,11 €UROS

FINANCIACION

Nuevos Ingresos : RTGG

CAPITULO VIII	25.906,11 €UROS
TOTAL FINANCIACION	25.906,11 €UROS

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de esta publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 25 de junio de 2024
D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03033-2024-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación al presupuesto municipal para el ejercicio 2024 con referencia CREDITO EXTRAORDINARIO 3/2024 (CE 3/2024), cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo de este anuncio, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación se considerara definitivamente aprobada.

ANEXO.-

CREDITO EXTRAORDINARIO 3/2024

CAPITULO VI	18.907,64 €UROS
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO	18.907,64 €UROS

FINANCIACION

Nuevos Ingresos: RTGG

CAPITULO VIII	18.907,64 €UROS
TOTAL FINANCIACION	18.907,64 €UROS

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts 20.3 y 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de esta publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 25 de junio de 2024.

D^a. Carla Nebot Nebot
Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03058-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, el expediente de modificación presupuestaria núm. (I-002/24-HPMP), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 67, de fecha 1 de junio de 2024, el anuncio de aprobación inicial del citado expediente, exponiéndose al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo ante el Registro General de este Ayuntamiento, según se acredita mediante certificado expedido por la Secretaría en fecha 25 de junio de 2024.

Es por ello, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del citado expediente de modificación presupuestaria, adoptado en fecha 30 de mayo de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

En consecuencia, se publica a continuación la modificación presupuestaria resumida por capítulos, para su entrada en vigor:

Exp. (I-002/24-HPMP).

I) Modificación del Presupuesto de Gastos con un suplemento de crédito por importe de 1.727.949,63 €, en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	IMPORTE
IX- Pasivos financieros	1.727.949,63 €
TOTAL	1.727.949,63 €

II) Financiación del expediente en el siguiente capítulo:

CAPÍTULO	IMPORTE
VIII- Activos financieros	1.727.949,63 €
TOTAL	1.727.949,63 €

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benicarló, 25 de junio de 2024
María Aránzazu García Roldán
La concejal delegada de Hacienda,
(D.A. 06/10/2023)
(Firmado digitalmente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03059-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, el expediente de modificación presupuestaria núm. (I-001/24-HPMP), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 67, de fecha 1 de junio de 2024, el anuncio de aprobación inicial del citado expediente, exponiéndose al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo ante el Registro General de este Ayuntamiento, según se acredita mediante certificado expedido por la Secretaría en fecha 25 de junio de 2024.

Es por ello, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del citado expediente de modificación presupuestaria, adoptado en fecha 30 de mayo de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

En consecuencia, se publica a continuación la modificación presupuestaria resumida por capítulos, para su entrada en vigor:

Exp. (I-001/24-HPMP).

I) Modificación del Presupuesto de Gastos con un suplemento de crédito por importe de 547.175,79 €, en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	IMPORTE
II- Gastos corrientes en bienes y servicios	309.696,68 €
IV- Transferencias corrientes	120.208,87 €
VI- Inversiones reales	117.270,24 €
TOTAL	547.175,79 €

II) Financiación del expediente en el siguiente capítulo:

CAPÍTULO	IMPORTE
VIII- Activos financieros	547.175,79 €
TOTAL	547.175,79 €

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benicarló, 25 de junio de 2024
María Aránzazu García Roldán
La concejal delegada de Hacienda (D.A. 06/10/2023)
(Firmado digitalmente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03074-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto por Resolución núm. 2420 de fecha 25 de junio de 2024 lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas que regulan el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (SAD).

Segundo.- Publicar íntegramente la convocatoria y las bases específicas aprobadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en la página web municipal, a efectos meramente informativos.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

Las bases son las transcritas a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA.- BASES GENERALES

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales que tienen por objeto establecer las normas generales de los procesos selectivos y de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal, para el ejercicio provisional de puestos de trabajo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 111 de 13 de septiembre de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (SAD), en previsión de futuros nombramientos interinos:

- Perfil profesional: Auxiliar de Ayuda a Domicilio (SAD).
- Grupo/Subgrupo AP, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase cometidos especiales.
- Complemento Destino: Nivel 14 Complemento específico: 8.501,92 €/anual, sin perjuicio de los incrementos que correspondan.
- La jornada podrá ser a tiempo completo o parcial, y la distribución horaria según la necesidad del servicio.

Las principales funciones inherentes al puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio sin que signifiquen una enumeración exhaustiva, son las siguientes:

Atención personal:

- Limpieza e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño.

- Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de los usuarios en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
 - Prevención de aparición de úlceras por presión, mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
 - Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
 - Cuidados básicos, quedando prohibidas aquellas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos o alimentos por vía intravenosa, muscular o similar.
 - Ayuda para la ingestión de alimentos.
 - Fomento de hábitos de higiene y orden.
 - Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

En el domicilio:

- Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, en aquellos casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
- Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos en el domicilio.
- Lavado a máquina, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
- Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad para la cuenta de la persona usuaria.
- Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

Apoyo familiar y relaciones con el entorno:

- Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
 - Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.
- Fomentar estilos de vida saludable y activos.
 - Apoyo en la organización económica y familiar.
 - Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generan en el núcleo de la familia.

- Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros, siempre pautadas por los técnicos correspondientes.

Relación con otros profesionales y funciones organizativas del servicio:

- Seguir las directrices marcadas para cada caso por el técnico de referencia.
- Seguir los registros de la prestación del servicio.
- Dar aviso al coordinador/a, o profesional supervisor del servicio correspondiente, de cualquier circunstancia o alteración en el estado de las personas usuarias, o de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de las personas usuarias.

- Mantener la confidencialidad.

2.2 La bolsa resultante servirá para cubrir las necesidades no permanentes de personal cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 10 del TRLEBEP y 18 de la LFPV.

2.3. Dada la necesidad de atender a la mayor brevedad, las necesidades urgentes e inaplazables que puedan producirse en este servicio esencial. Por este motivo, solo se va realizar una única prueba y las distintas fases del procedimiento se acortarán, respetando los principios de la selección del personal temporal.

TERCERA.- PUBLICIDAD -BASE GENERAL 4.4-

La convocatoria y bases específicas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y a efectos meramente informativos en la página web del ayuntamiento de Benicarló

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/gov/pgov-oposicions-ajt.ph>,

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y a efectos meramente informativos en la página web del ayuntamiento de Benicarló.

CUARTA.- REQUISITOS Y SOLICITUDES -BASE GENERAL 6 y 7

4.1 Requisitos

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, tanto física como mental, necesaria para el desarrollo de las tareas del Servicio de Ayuda a Domicilio y no padecer enfermedades infecto-contagiosas que puedan afectar a la correcta prestación del servicio.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito insubsanable.

f) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en este apartado, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de finalización de instancias.

El personal de ayuda a domicilio debe acreditar la cualificación profesional de Atención socio-sanitaria a personas en el domicilio establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero. A estos efectos, son válidos los títulos siguientes:

- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio regulado por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Certificado de Profesionalidad Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre y el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

- Título de técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, regulado por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

- Título de técnica/a Auxiliar Enfermería, regulado por Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de técnico/a Auxiliar de Clínica, regulado por Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, regulado por Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

- Título de técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Título de técnico/a en Atención Socio-sanitaria, regulado por Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

- Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales, como las habilitaciones establecidas en la Orden 8/2018, de 11 de septiembre (DOGV 25.09.2018).

g) Estar en posesión del permiso de conducir B.

Acreditación: Se hará mediante la presentación de fotocopia del certificado o título.

La equivalencia otorgada por resolución individualizada deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Capacidad funcional: se hará mediante la presentación de certificado médico expedido por facultativo.

Permiso de conducir: Copia carnet habilitante

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. El incumplimiento por parte de los/las aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

4.2.- Solicitud.- El modelo de solicitud firmado y debidamente cumplimentado incluirá la declaración responsable de reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, de acuerdo con las Bases generales para la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Benicarló (BOP núm. 111, 13/09/2014), y las especialmente señaladas en las bases específicas.

Únicamente habrá de adjuntarse copia del DNI, del certificado de profesionalidad o título requerido y el pago de las tasas (este último requisito es insubsanable).

4.3.- Plazo y forma de presentación.-

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (dada la urgencia de la convocatoria y el servicio que se debe prestar).

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán electrónicamente en el Registro de la Sede Electrónica (<https://benicarlo.sedipualba.es>).

Igualmente podrá presentarse presencialmente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Benicarló previa petición de cita previa, o por cualquiera de las formas prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

En caso de presentación en lugar distinto del propio Ayuntamiento, deberá remitirse escaneada la solicitud sellada adjuntando los documentos requeridos, al correo electrónico correu.recursos.humans@ajuntamentdebenicarlo.org para que el Ayuntamiento tenga conocimiento y pueda incluir al aspirante en la relación provisional de aspirantes, que se publicará tras finalizar el plazo de presentación de instancias.

Igualmente, todo escrito posterior, que se presente dentro de plazo en lugar distinto del Ayuntamiento deberá ser remitido dentro de ese mismo plazo, escaneado al correo electrónico anterior; y en caso contrario, se tendrá por no presentado.

El plazo de subsanación tras la publicación del decreto con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos será de DOS DÍAS HÁBILES, dada la urgencia de la convocatoria.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN -BASE GENERAL 7.6-

El importe por participar en el proceso selectivo es de 8 euros, según lo establecido en la ordenanza fiscal. El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación, la cual se puede generar y pagar telemáticamente por el contribuyente, generando la autoliquidación, accediendo al portal tributario a través del siguiente enlace:

https://ove.ajuntamentdebenicarlo.org/portalCiudadano/portal/noEstatica.do?opc_id=96&prv1=12&mun1=1262&prv3=12&mun3=1262&con_id=14&cod_ayu=000118&con_tca=1&ent_id=1&idioma=1

Para ello debe completar los siguientes datos:

- Sujeto pasivo: Introduzca su nombre y apellidos
- Objeto por el que se autoliquidada: Indique el nombre del proceso selectivo al que se presenta
- Comentario: Introduzca el grupo profesional
- Tarifa: En el desplegable, seleccione la tarifa correspondiente al grupo profesional del proceso selectivo al que se presenta

A continuación, debe pulsar "CONTINUAR". Se le generará la autoliquidación (necesitará los números que se encuentran en los 4 cuadrados superiores).

Si les surgen dudas respecto a cómo generar la autoliquidación, pueden enviar un correo a recaptacio@benicarlo.org o acudir a las dependencias municipales, donde se les proporcionará la autoliquidación para que procedan a su pago.

Para el pago de la Autoliquidación, se puede realizarlo por dos vías:

1. Pago electrónico: Puede realizar el pago de forma electrónica a través de nuestra pasarela de pagos, siguiendo estos pasos:

- Acceda a la pasarela de pagos utilizando el siguiente enlace:

https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/jsp/bdppj_opcion_tributos.jspentidad=3162&idioma=es_ES

- Debe rellenar los campos: Emisora, Importe y Justificante (encontrará estos datos en la autoliquidación, parte superior izquierda) y, posteriormente, deberá introducir el NIF.

- Pulse "Aceptar" y realice el pago a través de la pasarela utilizando una tarjeta de crédito/débito. Una vez completado el pago, se generará un justificante de pago.

2. Pago presencial: También puede acercarse personalmente a cualquiera de nuestras entidades colaboradoras y efectuar el pago en ventanilla o cajero (Caixa Rural de Benicarló, Banco Santander, BBVA, Caixabank o Cajamar). Lleve consigo la autoliquidación, una vez pagada le entregaran un justificante de pago.

La falta de pago de los derechos de examen es un requisito insubsanable, que supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. Solamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de los documentos.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO –BASE GENERAL 10 Y 11-

6.1.- Procedimiento.- La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de oposición libre. La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 30 puntos.

6.2.- Fase de oposición.-

6.2.1.- Único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Teórico-práctico. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 40 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas, más 3 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las cuestiones estarán referidas al temario anexo. Este ejercicio se realizará conjuntamente por todos los aspirantes.

6.2.1.1.- Calificación del ejercicio. Se calificará de 0 a 30 puntos. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta las respuestas erróneas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{A - (E/n-1) \times 30}{N}$$

Donde: A= aciertos; E= errores; n= número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

Para superar la prueba debe obtenerse 15 puntos como mínimo.

6.2.1.2.- Plantilla correctora. Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas, y en la página web a efectos meramente informativos. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de un día hábil desde el siguiente a su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en los mismos lugares la plantilla correctora definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto, así como la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas.

SÉPTIMA.- RELACIONES DE APROBADOS -BASE GENERAL 13-

Publicada la relación de aspirantes aprobados definitiva y conforme a la base 13.1 de las bases generales, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, con los aspirantes que han obtenido una puntuación superior o igual a 15 puntos, en el único ejercicio del proceso selectivo.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO -BASE GENERAL 14-

8.1.- El cese en el nombramiento interino se producirá, entre otras, por no poseer la capacidad funcional (física y/o psíquica) para llevar a cabo las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

8.2.- Se establece la posibilidad de excluir de la bolsa de trabajo a un aspirante que demuestre no ser apto para el mismo, previo informe de la responsable del SAD, que derivará en un expediente contradictorio en el que se dará audiencia al interesado/a. Si el expediente concluyera con la emisión de una resolución de cese por parte del órgano competente, el candidato/a resultará excluido definitivamente de la bolsa y no podrá volver a ser llamado al objeto de recibir ofertas de trabajo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL -BASE GENERAL 15-

Sus datos personales son cedidos a las Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, tributaria y de colaboración entre administraciones públicas de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con la presentación de la instancia de participación al proceso selectivo:

- Consiente que sus datos personales figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Benicarló mantiene con finalidades de gestión y cesión a Organismos Públicos en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

- Consiente en cumplimiento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, que sus datos personales sean cedidos por el Ayuntamiento de Benicarló a otras Administraciones Públicas en caso de cesión puntual de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar, limitar, suprimir o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero, solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Benicarló, c/ Ferreres Bretó, nº10, Benicarló.

ANEXO: TEMARIO

1. El municipio. Organización municipal de los Servicios Sociales Generales. Personal entidades locales: derechos y deberes.

2. Definición, objetivos, destinatarios, derechos y deberes del usuario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3. Actuaciones básicas y funciones del/la auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. Cuidados socio-sanitarios prestados por el/la Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Apoyo al cuidador familiar.

4. Técnicas de movilización de personas en situaciones de dependencia. Las ayudas técnicas. El Trabajo en Equipo.

5. Situaciones de emergencia que puede haber en un domicilio. Actuaciones.

6. Ética y responsabilidad profesional.

7. Seguridad e higiene en el trabajo. Elementos de seguridad en el trabajo.”

Benicarló, 26 de junio de 2024.

La concejal-delegada de Recursos Humanos (D.A. 06/10/2023),

María Aránzazu García Roldán.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02943-2024

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2705 de 17 de junio de 2024, en relación a la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Técnico de Juventud, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-4110 de 28 de diciembre de 2023 se aprobaron las bases específicas para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Técnico de Juventud, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Resultando que celebradas las pruebas selectivas, el Tribunal de selección, por Acta del tribunal de fecha 14 de junio de 2024, propone la constitución de la Bolsa de Trabajo integrada por los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Considerando todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana y el Reglamento de Bolsas de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Benicàssim aprobado por el Pleno el 25 de agosto de 2005.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía n.º 2121 de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal Delegado de RRHH.

Visto el informe favorable de la Jefa de Sección de Personal y Servicios Públicos y propuesta del Concejal Delegado de RRHH.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2423 de 14 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de puestos de Técnico de Juventud, pertenecientes al Grupo A Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, según Acta del Tribunal de selección de fecha 14 de junio de 2024:

NOMBRE	TOTAL CONCURSO-OPOSICIÓN
ESCOIN REULA, VICTOR	32,63
MORALES VARGAS, VIRGINIA	30,37
RIBELLES MANZANET, EVA	23,13

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Benicàssim y dar traslado de la misma a la Junta de Personal.

RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Concejel Delegado, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional”

En Benicàssim, 18 de junio de 2024.

La Alcaldesa,
Susana Marqués Escóin.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03040-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM

Rectificación Decreto 2024-2074 modificando lista definitiva para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a mediante concurso-oposición del Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2150 de 21 de junio de 2024, en relación a la provisión por funcionarios/as de carrera de TRES (3) plazas de Auxiliares Administrativos/as, pertenecientes al Grupo C Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante la modalidad de concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de Benicàssim, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Mediante Decreto número 4055 de fecha 22 de diciembre de 2022 se aprobaron las bases específicas de selección para la provisión por funcionarios/as de carrera de TRES (3) plazas de Auxiliares Administrativos/as, pertenecientes al Grupo C Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante la modalidad de concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 156, de fecha 29 de diciembre de enero de 2022, se publicaron íntegramente las bases que rigen la convocatoria.

En el Boletín Oficial del Estado número 71, de fecha 21 de marzo de 2024 se abrió el plazo para la presentación de solicitudes.

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2024-1968 de 6 de junio de 2024 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, abriéndose un plazo de 5 días naturales para subsanar deficiencias, presentar reclamaciones o recusar a los/as miembros del tribunal de selección, o abstenerse éstos.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-2074, de 17 de junio se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se procedió en el mismo acto a la ratificación de la composición del Tribunal así como de la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 75 de fecha 20 de junio de 2024. Habiéndose observado un error en dicho Decreto, se ha detectado que Carlos Castelló Romero no figura en la lista definitiva de aspirantes admitidos, quedando constancia de que en fecha 13 de junio de 2024 subsanó los motivos de exclusión aportando la documentación correspondiente, con registros de entrada número RE-10120 y RE-10117, por lo que procede modificar la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Considerando lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La competencia la ostenta la Alcaldía, conforme al art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, si bien mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2023-2121 de fecha 26 de junio de 2023 se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en el Concejal Delegado de RRHH.

A la vista de lo expuesto, visto el informe-propuesta favorable de la Jefa de la Sección de Personal y el Concejal Delegado de RRHH.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2505 de 20 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el Decreto n.º 2024-2074, de 17 de junio, modificando la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del modo que sigue, en relación a la oposición para la provisión por funcionarios/as de carrera de TRES (3) plazas de Auxiliares Administrativos/as, pertenecientes al Grupo C Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante la modalidad de concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Oferta de Empleo Público de 2021, incluyendo a Carlos Castelló Romero.

Relación de admitidos:

Número	Apellidos y nombre
1	AGUILELLA MIRALLES, MARIA ROSARIO
2	AGUSTI BADENAS, PABLO
3	AGUT FABREGA, MARIA LIDON
4	AIXA MALMIERCA, MARIA
5	ALBALAT TERCENIO, DAVINIA
6	ALBALATE FLOR, EVA MARIA
7	ALCACER MARTÍNEZ, MIRIAM
8	ALCAYDE ORTS, JOAN
9	ALEGRE ADSUARA, MARIA CARMEN
10	ALLOZA FERRET, MARTA MARIA
11	ALMELA MEZQUITA, RAQUEL
12	ALONSO BELLES, YVES
13	ALVAREZ LLIDO, ANDREA
14	ALVARO CORBI, DANIEL
15	ANCUTA IONESCU, MARINA
16	ANDRES CEBOLLA, NURIA MARIA
17	ANDREU BIOSCA, ISABEL
18	ANDREU NAVARRO, MARÍA JESUS
19	ANGELOVA, ZARYA SVETLANOVA
20	ANTON BANULESCU, GABRIELA IOANA
21	AÑO BOIX, ALBA
22	APARISI BREVA, SUSANA
23	ARQUER GASCH, NEUS
24	ARRANDO OLUCHA, INMACULADA
25	ARRIZABALAGA DOMINGUEZ, PATRICIA MARIA
26	ARRIZABALAGA MORENO, RAFAEL
27	ARRUFAT CALATAYUD, MARTA ALEJANDRA
28	ARTOLA DOLS, INMACULADA

29	ASENSI PASTOR, MAIDO
30	ATAZ SANCHEZ, ESTHER
31	BADENES ALMOR, CARMEN
32	BADENES BRAULIO, IGNACIO
33	BAENA MOLINER, MARIA DE LOS ANGELES
34	BALFAGO GONZALEZ, LAURA
35	BARCHIN REDONDO, JENIFER
36	BARREDA VALERO, VANESSA
37	BARRIOS BELTRAN, VANESSA
38	BAYARRI ITURRALDE, PILAR
39	BECKER SALAIS, ALEJANDRO
40	BELENGUER FAS, NOELIA
41	BELMONTE ARAGONES, DIANA
42	BELTRAN ARNEDO, BARBARA
43	BELTRAN COMIN, CARLOS MARIA
44	BERNET DIAZ, BELEN
45	BETETA GONZALEZ, MARIA PRISCILA
46	BLANCO GARCIA, MARIA NIEVES
47	BLASCO BARBERA, ALVARO
48	BLASCO CABRERA, GEMA
49	BLASCO FERNANDEZ, SANTIAGO
50	BOBILLO GARRIDO, ANA
51	BONIS RECIO, FRANK
52	BORDES GARCIA, NEUS
53	BORJA CHABRERA, CRISTINA
54	BORREGO GARCIA, PURIFICACION
55	BOU AGULLEIRO, NURIA
56	BREVA DEL VALLE, MARIA
57	CABRERA PITARCH, GUILLEM
58	CACERES GOMEZ, JUAN ALBERTO
59	CALVO GIMENO, MARIA PILAR
60	CALVO ZAMORA, MARIA ESTHER
61	CAMPOS ESTEVE, CARLOS
62	CANO RIBALTA, MARIA TERESA
63	CANTAVELLA BELTRAN, TERESA
64	CARMONA FLORES, SUSANA
65	CARRASCO BERRADE, VIRGINIA
66	CASALTA GOMEZ, ANA MARIA
67	CASTELL CASTILLO, VERONICA
68	CASTELLO ROMERO, CARLOS
69	CATALAN GALAN, CRISTINA
70	CHIVA SILVESTRE, INMACULADA
71	CODOREAN, FLORENTINA

72	COLOMA VALANZUELA, EVA MARIA
73	COMPTE BALMES, ANGEL
74	CORDUS SPIRACHE, CRINA EMANUELA
75	CORTES MARTIN, ALONSO
76	COSTACHE, EMMA AMALIA
77	CROITORU, SORINA IOANA
78	CUCALA PERAIRE, SARA
79	CUENCA FONT, JULIAN
80	DE DIOS GUILLAMON, SUSANA
81	DE MIGUEL GRANELL, MARIA LUISA
82	DE OSES GARCIA, DIANA
83	DE ROSA IRIBERRI, DIANA
84	DELESCU MATEI, CRISTINA ANDREEA
85	DIAZ DE SANTIAGO, ANA
86	DIAZ ESTEVE, MARIA
87	DOMINGO FONFRIA, MARIA REYES
88	DOÑATE BUENDIA, ANA ISABEL
89	EDO BARREDA, MARIA CELIA
90	ERNESTO PORCAR, BEATRIZ
91	ESCUDERTARREGA, MARC
92	ESPINOSA GIMENEZ, ANA MARIA
93	ESTALL MONFORT, JUAN IGNACIO
94	ESTEVE ARTOLA, RAFAEL
95	ESTEVE MOLES, ROSARIO MARIA
96	ESTRUCH REBULL, MERCEDES
97	FALOMIR VALLS, VICTORIA EUGENIA
98	FANDOS MONTORO, GLORIA
99	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA MARIA
100	FERNANDEZ MONTOYA, BEATRIZ
101	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
102	FERRER PONS, EVA MARIA
103	FOLCH TRONCHO, MARIA DE LOS DESAMPARADOS
104	FONTE PERSIVA, TERESA
105	FRANCISCO PONS, ALEJANDRO JOSE
106	GALLARDO MATEOS, JOSE
107	GALLEN GIMENEZ, PAULA
108	GARCELAN ORTIZ, SOFIA
109	GARCES NEBOT, MONICA
110	GARCIA AYZA, MARIA JOSE
111	GARCIA CARDA, SANTIAGO FERMIN
112	GARCIA GARCIA, MARIA DEL PILAR
113	GARCIA GONZALEZ, GUILLERMO
114	GARCIA MARTINEZ, IRENE

115	GARCIA MARTINEZ, LAURA
116	GARCIA OREJAS, MARIA LUISA
117	GARCIA RUBIO, MARIA ISABEL
118	GASCH RAMOS, ESTHER
119	GAYA LLOPIS, AGUSTIN
120	GIL VENTURA, VERONICA
121	GOMEZ MARIN, MARIA TERESA
122	GOMEZ RUIZ, MONICA
123	GOZALBO SERER, MARIA MAR
124	GRAÑANA BORT, MARIA JULIA
125	GUERRERO INFANTE, JOSE
126	GUERRERO MARTÍN, JUDIT
127	GUILLEN HERRERA, NURIA RAMONA
128	GUILLEN NOMDEDEU, MARTA
129	HERMIDA VIDAL, SARA
130	HERNÁNDEZ BENITO, JAVIER
131	HERNANDO RODRIGUEZ, SERGIO
132	HERRERO FUENTES, ARANTXA
133	IBÁÑEZ SAINZ, MARIA
134	ISERTE MURCIA, CAROLINA
135	IZQUIERDO FORCADA, ROSA ANNA
136	JUAN BELTRAN, GONZALO
137	LAGUIA VICENT, MARIA ANDREA
138	LAGUNA GONZALEZ, LUCIA
139	LAHOSA JUAN, IGNACIO
140	LARA AGUILAR, ANA
141	LARRIBA LOPEZ, MARIA PILAR
142	LEON BARCO, LAURA
143	LEON SAN JOSE. MARIA
144	LLOPIS MARCO, ASUNCION
145	LLORENS VICENTE, DIANA
146	LOPEZ EDO, NIEVES
147	LOPEZ SANCHEZ AINOA
148	LOPEZ TOMAS, ESTER
149	LOZANO AGUADO, ERIC
150	MADUEÑO LARA, ROBERTO
151	MAENZA MIGUEL, SARA
152	MALDONADO VAZQUEZ, JORGE
153	MALDONADO VAZQUEZ, LUIS ENRIQUE
154	MANDO AL TAYARAH, YASER
155	MAÑANA MBASOGO, SALOMÉ EMILIA
156	MARMANEU GIL, LAURA
157	MAROTO CASANOVA, ROSA MARIA

158	MARSAN LOBATO, IRENE
159	MARTI ORENGA, ESTER MARIA
160	MARTINEZ MANZANEDA, ANA BELEN
161	MARZA GIMENO, JESUS
162	MAS GARCIA, CELIA
163	MATA CARDA, PAU
164	MATA CARDA, VICENT PASQUAL
165	MATEU CEPRIA, JUAN
166	MEDINA PEREZ, GUILLERMINA
167	MENDEZ CONTELLES, BELEN
168	MENDEZ GEVA, VANESA
169	MIRALLES MOYA, ABEL
170	MIRAVET PLANELL, AURORA
171	MIRAVET RIBES, MARIA ESTELA
172	MONFERRER AGUILELLA, MARIA LLUISA
173	MONFERRER ROS, EVA
174	MONFORT MURIACH, SARAY
175	MONFORT NOVELLA, ELENA
176	MONTELLS VIGIL, PAULA
177	MONTES BROCH, TERESA
178	MORALES SAURA, TERESA ISABEL
179	MORENO ESTRUCH, ALEJANDRA
180	MORILLO CUADRADO, MARTA
181	MUÑOZ MORTE, GEMA DOLORES
182	MUÑOZ PAREDES, LAURA
183	MURCIA RODRIGUEZ, NADINE
184	NAVARRO CUEVA, FERNANDO
185	NAVARRO MARTINEZ, ADORACION
186	NAVARRO SANZ, CARMEN PILAR
187	NAVAS MARTIN, LAURA
188	NEAGU, NELA ALINA
189	NOLLA LORENTE, JOANA
190	OCHANDO FERNANDEZ MARIA DOLORES
191	OLMO JIMENEZ, JOSE ANGEL
192	OREA MORCILLO, ANTONIA
193	OROS, MELISA MARIA
194	ORTEGA GALI, PALOMA
195	ORTEGA PLAZA, MARIA LORENA
196	ORTELLS CABEDO, IGNASI
197	ORTELLS MUÑOZ, CARLOS
198	ORTI CAMAÑ, TERESA CARMEN
199	ORTS IBAÑEZ, VICENTE JAVIER
200	PALAU FERRE, FRANCISCO JAVIER

201	PALOMAR VALERO, RAFAEL
202	PARIS BRETO, GUILLERMO
203	PARRA BARKER, AGUSTIN ERNEST
204	PARREÑO TOLEDO, MARIA JESUS
205	PASCUAL VAQUER, PATRICIA DE LAS MERCEDES
206	PASTOR EDO, ESTHER
207	PASTOR FERNANDEZ, VERONICA
208	PEDRAZA MARTIN, VIRGINIA
209	PEIRATS MIFSUD, VICENTE
210	PEREIRA MEDRANO, MAGDALENA
211	PERELLO AGUT, MARIA DOLORES
212	PEREZ MOHEDANO, LUISA MARIA
213	PERIS AGOST, SILVIA
214	PERIS GARCIA DE LA GALANA, MARIA GEMA
215	PERIS GUERRERO, JOSE LUIS
216	PIQUER CARREGUI, SANDRA
217	PLAIASU, IRINA
218	POYATO PASTOR, MARIA DEL CARMEN
219	PRATS ESTEVE, JOAN
220	PUCHOL TOMAS, FERNANDO
221	QUEROL NIETO, MONICA
222	QUEROL QUEROL, LORENA NATIVIDAD
223	RAMON MARTINEZ, CARLOS
224	REDON MONTAÑES, GUADALUPE
225	RIPOLLES GELLIDA, IRENE
226	RIUS BALAGUER, MARIA PILAR
227	RODRIGUEZ BASILIO, RAYANNE
228	RODRIGUEZ GIL, APOLONIA
229	RODRIGUEZ MANRIQUE, LAURA
230	ROIG ROIG, OLGA
231	ROMERO HERNANDEZ, PAULA DESAMPARADOS
232	ROS BELLES, ARANZAZU
233	ROS BURDEUS, MARIA LUISA
234	ROVIRA MOLINER, BEATRIZ
235	RUBERT MARTINEZ, DAVID
236	RUBERT RUBIO, ELVIRA
237	RUIZ MARTI, GLORIA MARIA
238	RUIZ PALOMARES, MARIA JESUS
239	SAFONT JUAN, MARIA ANGELES
240	SAFONT PIÑON, ANGELA
241	SALES CIFRE, BARBARA
242	SALES ESLAVA, MARIA PILAR
243	SAN JUAN VICIOSO, BEATRIZ

244	SANCHEZ GONZALEZ, LUCIA
245	SANCHIZ PALMER, ENRIQUE
246	SANCHO PALLARES, EVA MARIA
247	SANTOS AGUIRRE, SANDRA
248	SANTOS VALTUEÑA, ALBERTO
249	SANTOS YEPES, CLARA
250	SANZ TAUS, YOLANDA
251	SAURA GARZON, BEATRIZ
252	SEGURA CASTRO, LAURA MARIA
253	SERRADOR GIMENEZ, ALEJANDRO
254	SERRANO BORT, JOSE PASCUAL
255	SERRANO DE AYAS, BELEN
256	SERRANO HERNANDEZ, ANA TERESA
257	SORIANO CARRILLO, INES
258	SORNI NEBOT, MARIA DE LOS REYES
259	SOROLLA GARCIA, JAVIER
260	SOSPEDRA AIZA, CARMEN MARIA
261	TARREGA MORALES, NATALIA
262	TARREGA RAMON, ANA
263	TELLOLS MACIAN, ANA ISABEL
264	TIRADO FERREIROS, LIDON
265	TOMAS GIMENO, MARIA AMPARO
266	TORRES AMAT, MARIA
267	TORTOSA GARCIA, MARIA
268	TROCOLI VILLEGAS, ROSA MARIA
269	TUSON TRIBALDOS, MARIA
270	USO CORET, MARTA
271	VICENTE FERRER, LUIS
272	VICENTE RIBES, ANDREA
273	VIDAL USO, MARTA
274	VILLALONGA ORTI, MARIA DE LA PAZ

Relación de excluidos:

Número	Apellidos y nombre	Motivo
1	ALBERT GOZALBO, EVA	3, 5
2	BADENES LATORRE, ERNESTO	1, 2, 5
3	BORT FERNANDEZ, JORDI	2, 5
4	CANTAVELLA FERRER, VERONICA	4, 5
5	CORE LESTEGAS, GABRIEL	5
6	DRAGHICI, ADELINA	2, 5
7	ESCRIBANO RAMA, DAVINIA TERESA	5
8	ESCRIG DEL VALLE, ALICIA	5
9	FARIÑA GONZALEZ, SARA	2

10	GORCEA, CARMEN	5
11	MAZARIAS FORES, MARIA DEL CARMEN	6
12	MUÑOZ HERNANDEZ, IDOIA	5
13	NOMDEDEU RODA, LUCIA	2, 4
14	PELAEZ COTO, YOLANDA	5
15	PEREZ GARRALON, PABLO	4
16	PUIGSUBIRA CARBONELL, MARIA DEL MAR	5
17	RALLO LUCENA, NURIA	5
18	ROIG GOMEZ, JOSE	5
19	SALVADOR SALVADOR, PABLO	5
20	SILLERO ORTS, YOLANDA	6
21	TORRENT MARTI, SUSANA	5
22	VENTURA LOPEZ, MARIA	3
23	VICENT EIXEA, SANTIAGO	3
24	VILLANUEVA FERNANDEZ, ELENA	2

Motivos de la exclusión:

- 1 No aporta la titulación requerida en las bases.
- 2 La se aporta justificante de ingreso de la tasa o el importe del ingreso realizado es incorrecto.
- 3 No se aporta el DARDE o el DARDE aportado no acredita seis meses de antigüedad.
- 4 El DARDE aportado no acredita que figure como demandante de empleo en el periodo de solicitud de instancia.
- 5 No se aporta autobaremación.
- 6 Solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO.- Ratificar la composición del Tribunal que ha de presidir el proceso selectivo establecido en el segundo punto del Decreto número 2024-1968 de fecha 6 de junio de 2024, modificado en Decreto número 2024-2119 de fecha 20 de junio de 2024.

TERCERO.- Ratificar la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, el día 6 de julio de 2024 a las 11:00 horas, en el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Santa Àgueda de Benicàssim, situado en calle La Comba s/n.

CUARTO. - Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

RECURSOS ALEGACIONES

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado delo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

Benicàssim, 25 de junio de 2024

La Alcaldesa,
Fdo.: Susana Marqués Escóin

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02926-2024

BORRIOL

Nombramiento personal laboral fijo

Mediante resolución de Alcaldía 2024-1127 de fecha 13 de junio de 2024, se nombra como personal laboral fijo tras la superación del los proceso selectivo de concurso-oposición a:

- D. Abel Ramos Portolés, con DNI n.º ****8163** como encargado de Obras y Servicios de la Brigada Municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Borriol, a 17 de junio de 2024,
El Alcalde.- Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02935-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anunci

CONVOCATÒRIA DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL TEMPORAL DE TÈCNIC/A DE COOPERACIÓ DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA, MITJANÇANT EL SISTEMA DE CONCURS OPOSICIÓ.

Es convoquen proves selectives per a la constitució d'una borsa de treball temporal de Tècnic Cooperació, subgrup A1, de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, mitjançant Bases aprovades per Decret de data 12 de juny de 2024, que es troben exposades en el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament de Castelló, en la Secció de gestió i desenvolupament de Recursos Humans i en la pàgina web www.castello.es.

Els/as interessats/as podran presentar la "Sol·licitud d'Admissió a Proves Selectives d'Ingrés en la Funció Pública Local. Autoliquidació", en el Registre General o en els Registres de la Junta de Districte d'este Excm. Ajuntament, així com en la forma prevista en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, en el termini de deu dies hàbils, comptats a partir del següent al de la publicació d'este anunci de convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Castelló de la Plana, 14 de juny de 2024.

EL Delegat de l'Àrea de govern d'impuls econòmic, ocupació i capital humà,
Juan Carlos Redondo Gamero.

* * *

Anuncio

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE COOPERACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a de Cooperación, subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante Bases aprobadas por Decreto de fecha 12 de junio de 2024, que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castelló, en la Sección de gestión y desarrollo de Recursos Humanos y en la página web www.castello.es.

Los/as interesados/as podrán presentar la "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso en la Función Pública Local. Autoliquidación", en el Registro General o en los Registros de la Junta de Distrito de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

Castelló de la Plana, 14 de junio de 2024.

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03070-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

ANUNCIO

Respecto al expediente que tramita la provisión del puesto directivo público profesional de Gerente del Patronato Municipal de Deportes, mediante convocatoria pública y Procedimiento de libre designación conforme a las Bases aprobadas por acuerdo de Junta Gobierno Local adoptado el 08/02/2024 (Cód. Validación 3WWNHYGMNL6CLDMDL9ACC453G) publicadas íntegramente en el BOP de fecha 24/02/2024, DOGV de 05/03/2024 y el anuncio de convocatoria para presentación de solicitudes en BOE del 15/04/2024.

Presentaron solicitud de participación cuatro personas candidatas, tras cuyo examen con sujeción a los requisitos y condiciones regulados en las Bases, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de impulso económico, empleo y capital humano dictó en fecha 28/05/2024 Resolución aprobando la relación/lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el 01/06/2024, constando asimismo en Tablón Edictos Municipal y web Ayuntamiento. Finalizado el plazo establecido para presentación de alegaciones y subsanaciones el 14/06/2024 (inclusive), consta la presentación de escrito con documentación adjunta de subsanación por César Lápic Traver (REA 35956-04/06/2024) y de alegaciones por Yolanda García Sanchis (RE Patronato Municipal Deportes 536- 13/06/2024).

Debiendo resolver las alegaciones/subsanaciones formuladas y aprobar la relación/lista definitiva de personas admitidas y excluidas al procedimiento convocado, por Decreto del Concejal Delegado del Área de Gobierno de impulso económico, empleo y capital humano ha dictado resolución el 25 de junio, cuya parte dispositiva se extracta a efectos del anuncio a publicar:

RESUELVO:

Primero. Declarar la subsanación por César Lapica Traver de las deficiencias señaladas mediante escrito presentado (REA 35956-04/06/2024), en tiempo y forma, con efectos de su admisión.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas por Yolanda García Sanchis (RE Patronato Municipal Deportes 536-13/06/2024) sobre cumplir los requisitos de participación para resultar admitida al haber acreditado du experiencia profesional como directora gerente de una entidad sin ánimo de lucro desde el año 2002 hasta el año 2015 . Resultando acreditado en el expediente informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (expedido 22/04/2024) aportado por la propia interesada constando su situación con fecha alta desde el 01/09/2022, en régimen general, con el Institut Valencia de Conservación, Restauración e Investigación, aportando el correspondiente contrato de trabajo temporal; en consecuencia, no cumple los requisitos de participación que establece la Base III para ser admitida a la convocatoria para provisión del puesto de Gerente PM Deportes, concretamente la exigencia explícita <será requisito para concurrir a la convocatoria ser funcionario de carrera o personal laboral de las administraciones públicas o profesionales del sector privado, titulado superior en ambos casos, con más de 5 años en el ejercicio profesional en el segundo... (Base III.1) disponiendo que los requisitos establecidos por las Bases han de cumplirse a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de solicitudes (Base III.3), en la presente convocatoria el 25/04/2024; exigencias asimismo preceptuadas en art. 85 Bis Pto.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 14.2 que aprueba el Reglamento de selección y provisión de puestos de trabajo del personal de la función pública valenciana.

A efectos meramente aclaratorios, se señala que la experiencia laboral en procedimientos de provisión de puestos directivos por libre designación, resulta valorable en la selección de personas candidatas admitidas al procedimiento conforme a los criterios de idoneidad establecidos en las Bases (Bases V, VI, VII y Anexos), art. 62 del Decreto 3/2017 del Consell citado.

Tercero. Aprobar la relación/lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la convocatoria pública para provisión por procedimiento de libre designación del puesto de GERENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA, resultando:

Personas admitidas:

- Sergio López García DNI ****2067Y. Cód. Validación: 4G23QZ6C33XQ2N5MP4SSNYT7X Verificación: <https://sede.castello.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona> | Página 1 de 2

- César Lapica Traver DNI ****1506W.

Personas excluidas:

- Adriá Puig Pitarch DNI ****9119K. Motivo: Falta de aportación de Memoria exigida.

- Yolanda García Sanchis DNI ****2690F. Motivo señalado al desestimar las alegaciones presentadas.

Cuarto: Disponer la comunicación a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes a efectos de la valoración de la documentación aportada por los dos aspirantes admitidos conforme a los criterios de idoneidad establecidos en las Bases para el nombramiento debidamente motivado de la persona que se considere más adecuada al puesto (Base VI 'Procedimiento de selección y nombramiento' y Anexos I, II, III).

La Propuesta de nombramiento de la Presidencia se elevará al Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, y finalmente a acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Último: Publicar esta resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos Municipal y web Ayuntamiento.

Castelló de la Plana, a 25 de junio de 2024

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03069-2024-U

CATÍ

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/2024.05

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de junio febrero de 2024, el expediente número 3/2024.05 de modificación de créditos en el presupuesto de 2024, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se puede consultar el expediente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catí; <https://cati.sedelectronica.es/> - Portal de Transparencia.

En Catí, a 26 de junio de 2024.
La Alcaldesa,
Fdo.: Maria del Carmen Gámiz Puig

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03068-2024-U

CATÍ

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ASUNTO: CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Catí, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catí.

En Catí, a 27 de junio de 2024.

La Alcaldesa,
(documento firmado electrónicamente)
Maria Carmen Gámiz Puig

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02949-2024

COSTUR

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-)
Expediente:331/2022

Anuncio Decreto de nombramiento de personal laboral fijo.

A la vista del Acuerdo de nombramiento que se indica en el presente anuncio, y de acuerdo con la convocatoria y bases de una plaza de Alguacil-Peón Servicios múltiple, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 62 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha producido el nombramiento, como PERSONAL LABORAL FIJO, de las siguientes personas y en la Escala que se detallan:

- Dña. Santiago Nebot Nebot Ruiz DNI ***440***
- Plaza: Alguacil-Peón Servicios múltiples, personal laboral fijo, de la Escala de Administración General, grupo AP.
- Efectos: 01/07/2024
- Acuerdo de nombramiento: Decreto de la Alcaldía-Presidencia 215/2024 de fecha 18 de junio de 2024. Contra la resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Castellón en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, y en aplicación de la normativa aplicable.

Costur a 18 de junio de 2024.
El Alcalde - Presidente,
Fdo Gerardo Nebot Nebot

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02948-2024

COSTUR

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-)

Expediente:331/2022

Anuncio Decreto de nombramiento de personal laboral fijo.

A la vista del Acuerdo de nombramiento que se indica en el presente anuncio, y de acuerdo con la convocatoria y bases de una plaza de Auxiliar Administrativo, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 62 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha producido el nombramiento, como PERSONAL LABORAL FIJO, de las siguientes personas y en la Escala que se detallan:

— Dña. Celia Martí Renau DNI ***842***

- Plaza: Auxiliar Administrativo, personal laboral fijo, de la Escala de Administración General, Categoría Técnico Medio, Grupo A2.

- Efectos: 01/07/2024

- Acuerdo de nombramiento: Decreto de la Alcaldía-Presidencia 214/2024 de fecha 18 de junio de 2024.

Contra la resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Castellón en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, y en aplicación de la normativa aplicable.

Costur, a 18 de junio de 2024
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Costur
Gerardo Nebot Nebot

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02947-2024

COSTUR

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso
(Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-)
Expediente:331/2022

Anuncio Decreto de nombramiento de personal laboral fijo

A la vista del Acuerdo de nombramiento que se indica en el presente anuncio, y de acuerdo con la convocatoria y bases de una plaza de Personal de limpieza, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 62 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha producido el nombramiento, como PERSONAL LABORAL FIJO, de las siguientes personas y en la Escala que se detallan:

- Dña. Ana Mercedes Ribes Ruiz DNI ***428***
- Plaza: Personal de Limpieza, personal laboral fijo, de la Escala de Administración General, grupo AP.
- Efectos: 01/07/2024
- Acuerdo de nombramiento: Decreto de la Alcaldía-Presidencia 217/2024 de fecha 18 de junio de 2024. Contra la resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Castellón en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, y en aplicación de la normativa aplicable.

Costur, a 18 de junio de 2024
Gerardo Nebot Nebot
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Costur

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03045-2024-U

COSTUR

Anuncio de aprobación definitiva

Expediente n.º: 200/2024

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Asunto: Ordenanza Municipal reguladora de las Medidas Excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía

ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Medidas Excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Costur de fecha 20 de junio de 2024, se ha aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de las MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES AL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES AL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sequía es un fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles. La sequía forma parte de la variabilidad climática natural y es, por tanto, uno de los descriptores del clima y de la hidrología que caracterizan a una zona determinada. Por otra parte, cuando las demandas superan a los recursos disponibles para atenderlas aparecen los problemas de escasez que pueden tener un carácter transitorio asociado a causas hidrometeorológicas, o estructural si el desequilibrio es permanente, cuestionando la viabilidad de los aprovechamientos y comprometiendo la adecuada protección del medio hídrico. Ha de tenerse en cuenta que el fenómeno de la sequía reviste una importante complicación en su predicción, gravedad y duración.

En estos periodos de sequía, el municipio de Costur, se enfrenta con limitaciones en las infraestructuras de los sistemas de abastecimiento que compromete de manera grave el servicio a la población. Al no contar con instrumentos normativos municipales para afrontar debidamente las situaciones de sequía, se entiende necesario el establecimiento de una ordenanza municipal que regule el establecimiento y la aplicación de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable para fomentar el ahorro de un recurso tan escaso.

El cuidado del medio ambiente implica, de suyo, la utilización racional de los recursos naturales y dentro de ellos es, sin duda, el agua el bien más relevante por su característica de medio indispensable para la vida. El agua es, efectivamente, un bien común que todas las personas y los poderes públicos están obligados a preservar y legar, como tal bien común, a las siguientes generaciones, al menos en las mismas condiciones de cantidad y calidad con que se ha recibido.

Se enmarca esta Ordenanza en lo que a la asignación de competencias se refiere, en la letra l) del artículo 33.3, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (en adelante LRLCV) que fija como competencias del municipio el “suministro de agua, incluyendo la de consumo humano” y la letra c) del artículo 25.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen

Local (en adelante LRBRL) que señala dicha competencia del municipio como de "Abastecimiento de agua potable a domicilio"

Servicio obligatorio para el municipio, tal y como señala la letra a) del artículo 34 de la LRLCV y la a) del 26.1 de la LRBRL

En aplicación de lo anterior, con la presente Ordenanza se pretende contar con un instrumento jurídico que permita la correcta aplicación de medidas excepcionales en situaciones de sequía, y que esas sean las más adecuadas para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de sequía para fomentar el ahorro y conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la reducción del consumo de agua.
- b) Garantizar la cantidad y calidad de suministro a la ciudadanía de Costur, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua.
- c) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadana sobre el uso racional del agua.
- d) Favorecer el uso de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- e) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.
- f) Regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua en situaciones de sequía.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es todo el territorio del municipio de Costur contenido en el área de cobertura del suministro de agua potable a domicilio que presta directamente el Ayuntamiento.

CAPITULO II: ADOPCIÓN DE MEDIDAS, EJECUCIÓN Y COMPROBACIÓN

Artículo 3.- Adopción de medidas.

1. El Alcalde, mediante bandos municipales, establecerá la puesta en vigor y/o finalización de todas o algunas de las medidas previstas en el artículo 5 de esta ordenanza, pudiendo delimitar su ámbito territorial de aplicación cuando ello sea necesario, así como el plazo durante el cual deba extender su vigencia.

2. El Ayuntamiento asignará personal a las tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

3. Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua estarán obligados a prestar toda colaboración a las autoridades y sus agentes al objeto de permitir la comprobación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

4. El Ayuntamiento adoptará las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas de restricción de uso establecidas en esta ordenanza.

5. El personal acreditado con funciones de inspección tendrá, entre otras las siguientes facultades:

a. Acceder, previa identificación y con las autorizaciones pertinentes, a los edificios y a las fincas a los efectos de comprobación del cumplimiento de la ordenanza.

b. Requerir la información y la documentación necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

c. Proceder a las mediciones y comprobaciones de caudal que sean necesarias, estando obligados los titulares del contrato o usuarios reales del servicio a accionar los elementos de las instalaciones interiores de abastecimiento que sean necesarios.

6. Los titulares de los contratos, así como de las instalaciones y los usuarios directos del abastecimiento facilitarán a los inspectores y personal del Ayuntamiento en su caso, debidamente acreditados, el acceso a las instalaciones de abastecimiento y elementos de suministro, pudiendo estar presente en todas las operaciones de inspección y firmar el acta de comprobación que se levante

7. Concienciación y sensibilización ciudadanas:

Se priorizará la realización de campañas de concienciación y sensibilización ciudadanas acerca de las consecuencias ambientales (erosión del suelo, migración de la fauna, pérdida de biodiversidad, pérdida de la calidad de las aguas, estrés hídrico en la flora, sobreexplotación de acuíferos, aumento del riesgo de incendios, aumento de la contaminación, aumento en el consumo de combustibles fósiles para la generación de energía), económicas (aumento de las tarifas de agua, cese de actividades económicas, pérdida de cultivos arbóreos, pérdida de cabezas de ganado, aumento del precio de productos de alimentación, pérdida de suelo fértil, aumento del desempleo, aumento de costes asociados al mantenimiento de infraestructuras hidráulicas y aumento de los costes de energía) y sociales (disminución de la calidad del agua potable, consecuencias sanitarias y migración) producidas por la situación de sequía.

Todas las campañas de concienciación y sensibilización desarrolladas en cumplimiento de los citados objetivos tendrán la consideración de interés público a los efectos legales pertinentes.

Artículo 4.- Actas de inspección.

Como resultado de la actividad inspectora se levantará acta de inspección en la que constarán como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Hechos que constituyan la infracción.
- b) Persona o personas presuntamente responsables.
- c) Circunstancias referentes a la facilitación o impedimento del acto de inspección.
- d) Medidas cautelares que se propongan

CAPITULO III: MEDIDAS EXCEPCIONALES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES.

Artículo 5.- Medidas, limitaciones y restricciones.

En aplicación de la presente ordenanza podrán adoptarse las siguientes medidas

1. Medidas relativas a la prohibición de uso de agua potable en los siguientes supuestos

- a) Riego de jardines, huertos, árboles, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.
- b) Riego y baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado.
- c) Llenado de piscinas, balsas, fuentes y estanques, privados o públicos.
- d) Carga o llenado de cubas de agua u otros recipientes o depósitos móviles o fijos.
- e) Lavado con manguera de toda clase de vehículos, salvo si la limpieza la efectúa una empresa dedicada a esta actividad.

A los efectos de aplicación de esta ordenanza los consumos anteriores tendrán la consideración de consumos prohibidos.

2. Establecimiento de objetivos de ahorro en el consumo en función de los límites porcentuales de ahorro que se determinen por relación a consumos anteriores o estándares.

A los efectos de aplicación de esta Ordenanza los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán la consideración de consumos excesivos.

3. Limitación del suministro e incluso restricciones, a los inmuebles o locales distintos a vivienda que no cuenten con licencia de actividad y contando con ella, que quede justificado por razón de volumen de consumo.

A los efectos de aplicación de esta ordenanza los consumos anteriores que incumplan los límites de suministro tendrán la consideración de consumos excesivos y los que incumplan las restricciones tendrán la consideración de consumos de consumos prohibidos.

Las restricciones implicarán automáticamente autorización para ejecutar cuantas maniobras en las redes sean necesarias.

4. Establecimiento de restricciones al consumo en el suministro durante las franjas horarias que se determinen.

Tales medidas implicarán automáticamente autorización para ejecutar cuantas maniobras en las redes sean necesarias.

5. Aplicación de recargos transitorios progresivos sobre el consumo. Tales recargos podrán establecerse bien para los consumos excesivos o bien para todos los consumos en la cuantía que a continuación se indica:

Cuota de consumo: casco urbano.

- Viviendas:

Consumo, por metro cúbico / trimestre:

- De 0 a 1 m³: 0,7890 €/m³
- De 2 a 30 m³: 5,00 €/m³
- De 30 m³ en adelante: 10,00 €/m³

La aplicación de la tarifa de 0,7890 €/m³, inicialmente prevista para el primer m³/trimestre de consumo, se verá incrementada en 5 m³/trimestre (o por fracción de tiempo), por persona que resida efectivamente en la vivienda objeto de suministro, al objeto de que queden cubiertas las necesidades básicas de la misma, evitando consumos inadecuados o excesivos.

A tal efecto, previamente deberá formular la correspondiente solicitud de incremento de consumo, acreditando dicha residencia habitual y por tanto necesidad de consumo básico, mediante el siguiente procedimiento.

1. Personas empadronadas (se presupone su residencia habitual). Se le aplicará automáticamente el incremento, salvo que renuncie al mismo mediante solicitud expresa.

2. Resto de personas: Deberán presentar previamente al inicio de periodo de incremento de consumo, una declaración responsable señalando el inmueble y periodo de residencia. Dicha declaración deberá contener el visto bueno del titular o cliente del contrato de suministro

Ambas situaciones podrán ser objeto de comprobación, con la aplicación del régimen de inspección y sanción contemplado en la presente ordenanza.

- Locales comerciales o similares y resto de actividades, excepto bares/restaurantes:

Consumo, por metro cúbico / trimestre:

- De 0 a 6 m³: 0,7890 €/m³
- De 7 a 30 m³: 5,00 €/m³
- De 30 m³ en adelante: 10,00 €/m³

- Bares/restaurantes:

Consumo, por metro cúbico / trimestre:

- De 0 a 30 m³: 0,7890 €/m³
- De 31 a 40 m³: 1,5779 €/m³
- De 41 m³ en adelante: 5,00 €/m³

Cuota de consumo: Granjas y diseminado

Consumo, por metro cúbico / trimestre:

- De 0 a 1 m³: 1,5779 €/m³
- De 2 a 50 m³: 5,00 €/m³
- De 51 m³ en adelante: 10,00 €/m³

El producto de la recaudación de tales recargos será objeto de contabilidad independiente con destino a sufragar los gastos extraordinarios derivados de la sequía y/o a la dotación de una provisión de sequía según legislación sectorial contable.

CAPITULO IV: INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 6. – Infracciones

1. Se considerará infracción administrativa cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves.

a) Tendrán la consideración de infracciones leves las acciones u omisiones que infrinjan las medidas establecidas en las letras d), e) y f) del apartado 1 del artículo 5.

b) Se considerarán asimismo infracciones leves las siguientes:

- No facilitar el acceso para la ejecución de la actividad inspectora y de medición y comprobación, así como no facilitar la información que se requiera.
- La manipulación de elementos e instalaciones a efectos de incumplimiento de las determinaciones sobre sequía.

c) Se considerarán infracciones graves las acciones u omisiones que infrinjan las medidas establecidas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 5.

d) Se considerarán igualmente infracciones graves las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 5.

La reincidencia en cualquiera de las infracciones contenidas en las letras a) y b) anteriores determinará su calificación como infracción grave. La reincidencia en cualquiera de las infracciones contenidas en las letras c) y d) determinará su calificación como infracción muy grave.

Artículo. 7 – Sanciones

1. Las infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio causado, las circunstancias del responsable, la repercusión de la prohibición infringida, la situación de agravio con respecto a otros usuarios del abastecimiento, el beneficio obtenido y la reincidencia.

3. En cualquier caso se considerará como circunstancia atenuante la adopción por el infractor de medidas inmediatas correctoras de la infracción.

Artículo 8 .– Denuncia

1. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar los hechos denunciados y en su caso servirán de motivo para la incoación de expediente sancionador.

2. En el caso de formularse denuncias por los particulares se deberán facilitar todos los datos necesarios para la comprobación por parte del personal de inspección de los hechos denunciados.

Artículo 9. – Personas responsables

Son responsables de las infracciones las personas que por acción u omisión ejecuten los hechos constitutivos de la infracción, aún a título de simple inobservancia, y en concreto las siguientes personas:

- a) El titular del contrato, o en su caso el usuario del abastecimiento.
- b) La persona o personas que manipulen los elementos de abastecimiento con la finalidad de eludir el cumplimiento de las medidas contra la sequía establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 10.- Procedimiento sancionador y competencia

1. En lo no previsto en esta ordenanza, en relación con el procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de desarrollo, reguladoras del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. La competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta ordenanza corresponderá al Alcalde.

Artículo 11,- Medidas cautelares

1. Cuando se detecten consumos de agua que durante un período no inferior a tres meses incumplan los objetivos de ahorro que en cada momento se hayan establecido, calificables como excesivos, el

Ayuntamiento podrá ordenar la instalación a costa del usuario de dispositivos limitadores del caudal suministrado.

2. Cuando se detecten consumos de agua que infrinjan las normas contenidas en la presente ordenanza y disposiciones que la desarrollen, se podrá proceder, previa valoración de las circunstancias por los servicios municipales, a la suspensión del suministro, una vez comprobada la infracción en el correspondiente expediente sancionador. Dicha suspensión se restablecerá a la mayor brevedad posible una vez se haya realizado las comprobaciones oportunas.

3. Las normas contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente aplicables a aquellos supuestos en que, a pesar de cumplir los objetivos de ahorro establecidos, su consumo supere en un ciento cincuenta por cien al consumo estándar por persona y mes que se haya establecido.

4. Al objeto de poder realizar un mejor control y seguimiento de los objetivos de ahorro en el consumo regulados en esta ordenanza, el Ayuntamiento podrá reducir los actuales periodos de lectura y facturación.

Disposición adicional

En tanto permanezcan en vigor las medidas excepcionales reguladas en la presente ordenanza y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de la misma, quedan en suspenso las cláusulas de los contratos de suministro que se opongan a lo establecido en aquellas

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo , se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Costur a, 21 de junio de 2024
Fdo. Gerardo Nebot Nebot
El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03060-2024-U

CULLA

Aprobación definitiva de Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Culla para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	202.657,71 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	315.650,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	5.000,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	41.300,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>564.607,71 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	137.092,29 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>137.092,29 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>701.700,00 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE GASTOS	701.700,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	123.000,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	21.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	76.450,12 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	324.386,34 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	35.010,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>579.846,46 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	121.853,54 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>121.853,54 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>701.700,00 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total Operaciones Financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	701.700,00 €

Plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	A	A1	20	FHN – Funcio. Habilit. Nac.	Secretaría-Intervención
T.A.G.	1	A	A1	20	Administración general	Técnica
Auxiliar Administr.	1	C	C2	16	Administrac. general	Auxiliar
Alguacil	1	AP	-	10	Administración especial	Personal de oficios

C) PERSONAL LABORAL

Denom. plaza	N.º plazas
Administrativ@ - Of. Turismo (C1) – Gr. Cotiz.5 - completa	1
Oficial 2ª Tareas Múltiples – Gr. Cotiz. 8 – completa	1
Auxiliar administrativo (C2) – Gr. Cotiz. 7 - completa	1

D) PERSONAL EVENTUAL

Denom. plaza	N.º plazas
Monitor/a - Administrativ@ - Serv. Auton. Personal Gr. C1 - parcial	1

RESUMEN	N.º plazas
Funcionarios	4
Laboral	3
Eventual	1
Total =	8

Límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2024 de 960.234,29 €.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Culla, a 25 de junio de 2024.
Heredio Bellés Sales.
El Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02942-2024

MONCOFA

EDICTO

D. Wenceslao Alós Valls, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 21.1.r) de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del siguiente edicto:

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2024 y en relación con el Programa de Actuación Integrada del Sector Belcaire Norte de esta localidad, el Ayuntamiento acordó iniciar procedimiento para la resolución de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada denominado "Belcaire Norte" conforme al borrador por mutuo acuerdo obrante en el expediente a la mercantil Moncofa Urbanización UTE, así como acordar la apertura de un período de información pública durante un plazo de 20 días, mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

A tales efectos, cabe indicarle que en el siguiente enlace dispone para su acceso del referido acuerdo plenario, así como del borrador de acuerdo de resolución por mutuo acuerdo al que hacen referencia las presentes actuaciones:

www.moncofa.com/urbanisme/

Resolución condición agente urbanizador Belcaire Norte.

Lo que se publica, a los efectos oportunos,
MONCOFA, A 17 DE JUNIO DE 2024
Wenceslao Alós Valls
El Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03063-2024-U

MONCOFA

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, el expediente de modificación de créditos número 22/2024, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo.

En consecuencia, se publica su resumen por capítulos:

CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Capítulo y denominación	Suplementos de crédito
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	314.955,43 euros

FINANCIACIÓN:

Mediante Remanente Líquido de Tesorería par Gastos Generales;

Capítulo y denominación	RLTGG
Capítulo 8. Activos financieros	314.955,43 euros

Contra la aprobación definitiva de esta modificación que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

El alcalde,
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 26 de junio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02930-2024

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0188 de fecha 14/06/2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección (concurso de méritos) de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0092 de fecha 13 de abril de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 48 de fecha 21/04/2022, de DOS PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA, correspondiente al grupo de clasificación Agrupación Profesional E.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
1	SUSANA SELMA SEGURA	2024-E-RE-398	08/05/2024
2	ELENA LUPOI	2024-E-RE-400	09/05/2024
3	ROSA ANA IBAÑEZ CASAÑ	2024-E-RE-246 2024-E-RE-465 2024-E-RE-467	28/05/2024 31/05/2024 31/05/2024
4	LIDIA CASTILLO TOMÁS	2024-E-RE-425	21/05/2024

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo
1	MARIA JESÚS COLLADO GUIMERA	2024-E-RE-255	01/06/2024	1, 2
2	AMPARO GAMIZ PUIG	2024-E-RE-256	02/06/2024	1
3	CRISTINA MORATO REDON	2024-E-RE-261	03/06/2024	2,3

MOTIVO EXCLUSIÓN

1. No presenta DNI
2. No firma el Anexo I
3. No cumplimenta el Anexo I

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de DIEZ días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones.

En la Población Tornesa, a 17 de junio de 2024.
Mario Conejos Selma
El Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03019-2024-U

RIBESALBES

Modificación de Crédito 1/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Eco.		
150	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.669,80 €
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. URBANISMO	2.879,80 €
160	61900	INFRAESTRUCTURAS Y CONSERVACIÓN (ALCANTARILLADO)	580,80 €
311	22799	MEJORA DE VIALES Y ALCANTARILLADO (PLAN AVANZA 2022-2023)	96.499,92 €
313	22300	OTROS TRAB. OTRAS EMPRESAS Y PROFES. SALUBRIDAD PUBLICA	1.058,75 €
313		TAXI FINES MÉDICOS	24,00 €
326	22799	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, ESCOLA ESTIU, ETC.	4.159,82 €
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES – FIESTAS	53.745,62 €
4412	22300	TRANSPORTES URBANOS	386,00 €
920	21200	RMC EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (AYUNTAMIENTO)	3.439,30 €
920	21300	RMC MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	772,34 €
920	21400	RMC VEHICULOS MUNICIPALES	407,24 €
920	21600	RMC EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN	60,50 €
920	22000	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE	537,00 €
920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	414,87 €
920	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	60,50 €
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. ADMON GENERAL	239,23 €
920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	974,43 €
920	22199	OTROS SUMINISTROS	1.751,38 €
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.423,30 €
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. GESTION CONTABLE Y LABORAL	3.226,40 €

920	62600	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INFORMATICO	38,72 €
943	46300	A MANCOMUNIDADES. SERVICIOS SOCIALES, SEV. GENERALES Y PDGT	20.000 €
		TOTAL	195.349,82 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RLTGG)	195.349,82 €
			TOTAL INGRESOS	195.349,82 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ribesalbes, 21 de junio 2024
José Medina Lozano
Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03016-2024-U

SANT JORDI/SAN JORGE

ANUNCIO

LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, MONTAJE DE BARRA OFRECIENDO SERVICIO DE BAR EN EL RECINTO DE LA PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LAS FIESTAS MAYORES DE SANT JORDI 2024 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

1. Datos de la entidad convocante Ayuntamiento de Sant Jordi:

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

b) Número de expediente: 710/2024

c) Obtención de documentación e información:

1.- Ayuntamiento de Sant Jordi

2.- Domicilio: Plza. Mayor, 1,

3.- Localidad y código postal: 12320, San Jorge/Sant Jordi, Castellón/Castelló, España

4.- Teléfono: 964 499001

5.- Correo electrónico: ayuntamiento@santjordi.es

6.- Dirección internet sede electrónica: www.santjordi.es

7.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9:00h a 14 horas, de lunes a viernes

2. Objeto.

Tipo de autorización:	Autorización demanial Para la utilización privativa de bienes de dominio público
	MONTAJE DE BARRA OFRECIENDO SERVICIO DE BAR EN EL RECINTO DE LA PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LAS FIESTAS MAYORES DE 2024

Constituye el objeto la autorización para el uso privativo del dominio público municipal del Ayuntamiento de Sant Jordi para la instalación y explotación de barra ofreciendo servicio de bar en el recinto de la plaza de España durante las fiestas mayores de 2024 en los días y horarios establecidos en las bases reguladoras del procedimiento publicadas en la página WEB del Ayuntamiento.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto simplificado sumario

b) Forma: Varios criterios de adjudicación

c) Criterios de adjudicación: Regulado en la cláusula 7ª de las Bases.

Tabla resumen de los criterios de adjudicación

Criterios de adjudicación objetivos	120 puntos máximo
1) canon	80 puntos
2) compromiso de ofrecimiento de agua no envasada de manera gratuita	20 puntos
3) compromiso de no usar plásticos de un solo uso	20 puntos

El máximo de puntuación que se puede obtener son 120 puntos.

4. Tipo de licitación: Canon mínimo: MIL EUROS (1.000 €)

Los licitadores podrán mejorar al alza en sus ofertas los cánones fijados, que tienen el carácter de mínimo, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

5. Garantías.

No se requiere la constitución de garantía definitiva, en base al artículo 159.6.f) de la LCSP, por emplearse el procedimiento abierto simplificado sumarísimo.

6. Requisitos específicos del adjudicatarios. De conformidad con las bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de la autorización demanial, en régimen de concurrencia se establecen las mismas en las cláusula 11ª.

7. Presentación de las ofertas

a) Fecha de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de la proposición será de 7 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Presentación de las proposiciones: las proposiciones se deberán presentar en el Registro de Plicas de la Secretaría del Ayuntamiento de Sant Jordi, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. Con posterioridad se procederá a efectuar su Registro, en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.2 de las bases reguladoras.

c) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 10.4ª de las bases reguladoras del procedimiento.

8. Apertura de las ofertas.

a) Secretaria del Ayuntamiento de Sant Jordi, finalizado el plazo de presentación de ofertas, anunciándose día y hora en la página web municipal.

9. Consulta de bases y anexo:

Las bases y anexos podrán consultarse en la página web del Ayuntamiento www.santjordi.es apartado: BASES QUE DEBEN REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, MONTAJE DE BARRA OFRECIENDO SERVICIO DE BAR EN EL RECINTO DE LA PLAZA DE ESPAÑA DURANTE LAS FIESTAS MAYORES DE SANT JORDI 2024, y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Sant Jordi, a 21 de junio de 2024
IVÁN SÁNCHEZ CIFRE
ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03062-2024-U

SEGORBE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 18 y 25 de junio de 2024, quedan aprobados definitivamente los padrones de la tasa anual por la prestación del servicio municipal de conservación de los garajes de propiedad municipal en Plaza Monjas, Calle Marcelino Blasco, Multiusos y Calle Orfelino Almela, correspondientes al ejercicio 2024.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Tesorería del Ayuntamiento de Segorbe sito en la Plaza Agua Limpia n.º 2, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.segorbe.es>.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará el cobro de las liquidaciones de la tasa por la prestación del servicio municipal de conservación de los garajes de propiedad municipal sitios en Plaza Monjas, Calle Marcelino Blasco, Multiusos y Calle Orfelino Almela correspondientes al ejercicio 2024, en periodo voluntario, desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2024.

A los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, se les entregará la correspondiente liquidación, debiendo efectuar el pago a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras. Transcurrido el plazo voluntario de pago establecido anteriormente sin haber satisfecho los importes adeudados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y posibles costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la LGT y el artículo 70 y siguientes del RGR. La publicación del presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales que contienen los padrones aprobados, así como del período de cobranza de las mismas, de conformidad con el artículos 102.3 de la LGT y el artículo 12 del TRLRHL y el artículo 24 del RGR.

Segorbe, 26-06-2024
Jose María Garzón Marijuan
Secretario Titular

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03061-2024-U

TÍRIG

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio del 2024, del Ayuntamiento de Tírig por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de Funcionario de carrera para cubrir, mediante promoción interna, la plaza de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL vacante en la plantilla municipal.

TEXTO

PRIMERO : Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir la plaza de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NUM REG ENTRADA Y FECHA	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2024-E-RC-281	***7803**	ANA BELÉN MARIN TOMAS

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO: Aprobar la composición definitiva del Tribunal

Miembro	Identidad
Presidente	Vicente Barrios Fontoba, Secretario Interventor Sant Mateu
Suplente	Lidia Bonachi Sales, Coordinadora Mancomunidad Plana de L'Arc
Vocal	Silvia Trilles Vidal, Admvo Ayto Vall d'alba
Suplente	Noelia Gauchia Catala, Trabajadora Social Mancomunidad Plana de l' Arc
Vocal	Sergio Vidal Barrachina, TAG, Ayto Vall d'alba
Suplente	Diego Traver Perez, Admvo Ayto Vall d'alba
Vocal	Cristina Prades Torner, TAG, Ayto Vall d'alba
Suplente	Maria Luisa Vidal, TAG Ayto Cabanes
Secretario	Jose Luis Martinez Arenas, Secretario Interventor
Suplente	Mario Nebot Rosell, Secretario Interventor

TERCERO: La realización del primer ejercicio de la fase de oposición comenzará el día 19 de julio de 2024 a las 10 horas de 2024, en Casa Consistorial, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tirig a 25 de junio del 2024
El Alcalde
Juan Jose Carreres Montull

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03047-2024-U

EL TORO

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento de El Toro, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En El Toro, a 25 de junio de 2024
Jose Arenes Vicente
Alcalde- Presidente

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03067-2024-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos con cargo a RTGG.

El acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Castellón núm. 67 de fecha 1 de junio de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo ha quedado automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Torreblanca, a 25 de junio de 2024.

La Alcaldesa,
Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03029-2024-U

VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Villafranca del Cid, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7.861,87 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Total operaciones corrientes	7.861,87 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	7.861,87 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	4.020,15 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	11.882,02 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €

B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	11.882,02 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	11.882,02 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	11.882,02 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilafranca, 24 de junio de 2024
Silvia Colom Monferrer
Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03025-2024-U

VILLAMALUR

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamalur para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	129.012,94 €
Capítulo III: Gastos Financieros	150,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	25.635,52 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	154.798,46 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	45.200,00 €
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00 €
Total operaciones de capital	45.200,00 €
Total Operaciones No Financieras	199.998,46 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	199.998,46 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	26.666,42 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	900,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	39.762,04 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	129.040,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	3.630,00 €
Total operaciones corrientes	199.998,46 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	199.998,46 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	199.998,46 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera

Denominación	Plazas	Grupo	
Secretaría-intervención	1	A1	EXIMIDO: Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Castellón.
Administración General	0	A2	Ninguno

B) Personal Laboral

Denominación	Plazas	Grupo	
Ninguno			

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En VILLAMALUR a la fecha de la firma electrónica fijada al margen.
ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMALUR
DÑA. ROSA MARÍA GÓMEZ SANCHO
VILLAMALUR 24/06/2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02946-2024

VINARÓS

Procedimiento: USO PLAZA TOROS

Expediente nº: 4925/2024

Interesado: GESTOROS GESTIONES TAURINAS DEL MEDITERRÁNEO SOCIEDAD LIMITADA

Actividad y día: Evento taurino: Bous al carrer / 22.06.2024

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

Vist l'article 35 del Decret 31/2015, de 6 de març, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament d'Espectacles Taurins Tradicionals de la Comunitat Valenciana, segons el qual la direcció i control de l'espectacle correspon a l'alcalde del municipi on se celebre, el qual pot delegar l'atribució en un regidor de la corporació o designar a un funcionari de la Policia Local.

Atès que l'oficial de la Policia Local d'aquest Ajuntament, Javier Bolumar Salavert, està degudament acreditat per a la funció de direcció i control d'espectacles taurins.

De conformitat amb el que disposa l'article 21.1.s) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local,

RESOLC

PRIMER.- Delegar en el oficial de la Policia Local, Javier Bolumar Salavert, la funció de direcció i control de l'espectacle tauri programat per al dia 22 de juny de 2024 a celebrar en la Plaça de Bous de Vinarós, de conformitat amb el Decret 31/2015, de 6 de març, del Consell pel qual s'aprova el Reglament d'Espectacles Taurins Tradicionals de la Comunitat Valenciana.

SEGON.- Notificar la present resolució a la persona interessada.

TERCER.-Publicar aquesta resolució al Butlletí Oficial de la Província.

DOCUMENT FIRMAT ELECTRÒNICAMENT

Certifico: La Secretaria pren nota i firma aquest decret de l'Alcaldia únicament a l'efecte de la seua incorporació al Llibre de Decrets d'acord amb el tràmit del gestor i per a permetre cursar les seues notificacions quan siga procedent.

Vinarós, 14 de Junio de 2024
MARIA DOLORES MIRALLES MIR
ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03065-2024-U

VINARÒS

Exp. 5008/2024

Assumpte: Publicació inicial Modificació pressupostària 25/2024

EDICTE D'APROVACIÓ INICIAL

Aprovat inicialment pel Ple de la Corporació, en sessió celebrada el dia 20 de juny de 2024, l'expedient 5008/2024, relatiu a la modificació pressupostària 25/2024, en la modalitat de suplement de crèdit i crèdit extraordinari, s'exposa al públic per 15 dies, tal com estableix l'article 169.1 del RDL 2/2004 que aprova el Text Refós de la Llei de les Hisendes Locals.

Finalitzat el període d'exposició i resoltes, si escau, les reclamacions, es considerarà definitivament aprovat l'expedient i entrarà en vigor l'endemà de la seva publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província.

María Dolores Miralles Mir
Alcaldeessa-Presidenta
Vinaròs, 21 de juny de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02929-2024

ONDA

ANUNCIO

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Resolución número 1693/2024, de 17 de junio, se ha delegado en la concejala Maribel Raigada Cepas la competencia para celebrar el matrimonio civil de Denis Sancho Redondo y Crisbel Alejandra Laya Rodríguez, previsto para el día 20 de junio de 2024, a las 17:45 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 17 de junio de 2024
Carmen Ballester Feliu
La alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03046-2024-U

ONDA

A N U N C I O

Por decreto número 1.785/2024, de 24 de junio, se aprobó la nueva convocatoria para la repetición de las pruebas psicotécnicas del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante turno libre y turno de movilidad, de 9 plazas de agente de policía local, en los siguientes términos:

“DECRETO

DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES Y ASESORES DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN Y FIJACIÓN DEL DÍA Y HORA DE REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE TURNO LIBRE Y TURNO DE MOVILIDAD, DE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

Juan López Peña, teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía, en uso de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía número 1.816/2023, de 20 de junio.

Vistas las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante turno libre y turno de movilidad, de cuatro plazas de agente de la Policía Local, dos por turno libre y dos mediante turno de movilidad, aprobadas por Decreto 2067/2023, de 13 de julio, del teniente de alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía, publicadas en el BOP de Castellón número 92, de 25 de julio de 2023.

Visto que mediante Decreto 3128/2023, de 6 de noviembre, se acumulan al citado proceso selectivo cinco plazas de agente de policía local incluidas en la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2023 aprobada por decreto 2712/2023, de 22 de septiembre, de modo que el número total de plazas que comprende la convocatoria de agente de policía local aprobada por decreto 2067/2023, de 13 de julio y que se encuentra en tramitación, se cifra en nueve plazas, de las cuales cinco corresponden al turno libre y cuatro al turno de movilidad. Y de ellas, se reserva para mujeres una plaza en el turno libre, en aplicación de la reserva del 30%, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/17, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Visto el decreto de alcaldía 1351/2024, de 14 de mayo, de estimación del recurso de alzada interpuesto contra la realización de la segunda prueba del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante turno libre y turno de movilidad, de 9 plazas de agente de policía local.

Vista la necesidad de repetir la realización de las pruebas psicotécnicas mediante nueva convocatoria.

RESUELVO:

Primero. Nombrar al Tribunal, que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- Miguel Ángel Izquierdo Medrano, inspector de la Policía Local de Onda, titular.
- Ernesto Hurtado Llamosí, intendente jefe de la Policía Local de Nules, suplente.

Vocales:

- Vicente Pascual Arnal Lapuerta, oficial de Policía Local de Onda, titular;
- Ángela Quesada Castejón, oficial de Policía Local de Onda, suplente;

A propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias:

- Manuel Vidal Branchadell, agente de la Policía Local de Castellón, titular;
- Francisco Antonio Borrás Miró, oficial de la Policía Local de Alquerías del Niño Perdido, suplente.
- Roberto Traver Castelló, oficial de la Policía Local de Castelló, titular.
- Rubén J. Meliá Yuste, oficial de la Policía Local de Borriol, suplente.

Secretario:

- Jaime Manero Viñeta, secretario general del Ayuntamiento de Onda, titular
- Sara Huguet Peiró, oficial mayor del Ayuntamiento de Onda, suplente.

Asesores/as:

- Francisco Sala Gelardo (pruebas físicas)
- Juan Ramón Arnal Peiró y Samuel Ruiz Ramírez (pruebas psicotécnicas)
- M.ª Ascensión Figueres Górriz (valenciano)

Segundo. Convocar la realización de la segunda prueba del proceso selectivo, consistente en una prueba psicotécnica, el miércoles 03/07/2024, a las 09.00 horas, en el Teatro Mónaco sito en la calle Cervantes 23, de Onda."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Atención a la Ciudadanía
Juan López Peña
Onda, 25 de junio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03051-2024-U

CERVERA DEL MAESTRE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la plantilla orgánica y la relación de puestos de trabajo correspondientes al ejercicio 2024.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2024, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos, pudiéndose presentar los recursos indicados al final de este Edicto:

ANEXO I

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL MAESTRE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Escala de Habilitación de Carácter Estatal

	Grupo	Plazas	Definición (Plazas de funcionarios cubiertas definitivamente)	Vacantes (Plazas vacantes)	Oferta (Plazas incluidas en ofertas de empleo público de ejercicios anteriores)
SECRETARÍA E INTERVENCIÓN	A1	1	0	1	—
TOTAL	1	1	0	1	—

1.2 Escala de Administración General

	Grupo	Plazas	Definición (Plazas de funcionarios cubiertas definitivamente)	Vacantes (Plazas vacantes)	Oferta (Plazas incluidas en ofertas de empleo público de ejercicios anteriores)
Subescala Auxiliar Auxiliar administrativa	C2	1	—	1	—
Subescala Subalterna Aguacil	AP	1	1	—	—
TOTAL	2	2	1	1	—

2.- PERSONAL LABORAL

Categoría	Asimilado Grupo	Plazas	Fijo	Temp (Plazas cubiertas por personal laboral temporal)	Vacantes
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	1	—	—
INFORMADOR TURISTICO	C2	1	1	—	—
MONITORA DE LA UNIDAD DE RESPIRO	AP	1	1	—	—
COCINERA COMEDOR ESCOLAR	AP	1	1	—	—
OPERARIA PEÓN LIMPIEZA	AP	1	1	—	—
AUXILIAR MANTENIMIENTO	AP	1	0	1	—
OPERARIO PEÓN LIMPIEZA MANTENIMIENTO	AP	1	1	—	—
TOTAL	—	7	7	—	—

3.- PERSONAL EVENTUAL

Categoría	Grupo Asimilado	Plazas	Ocupación (Plazas ocupadas)	Vacantes (Plazas actualmente vacantes)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	1	—
PROFESOR/A DE LENGUA CASTELLANA	A1	1	1	—
TOTAL	—	2	2	—

ANEXO II

FICHA RESUMEN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN	NUMERO DE PUESTOS DE TRABAJO	GRUPO/ SUB GRUPO — ASIMILADO	VINCULACIÓN	FORMA DE PROVISION	CLASIFICACIÓN			REQUISITOS		RETRIBUCIÓN
					ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	FORMACION ESPECIFICA	OTROS REQUISITOS	
SECRETARIA INTERVENCIÓN	1	A/ A1-A2	FUNCIONARIAL	CONCURSO	H.N.	S-I	HABILITADO NACIONAL	1. Titulación acceso Grupo A1	—	C.P.T. (COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS FIJOS Y PERIÓDICOS VINCULADOS A LAS CONDICIONES EN QUE SE DES EMPENA EL PUESTO DE TRABAJO-) Nivel: 26 Anual 11.466,00€ Complemento específico: Anual: 16.800,00€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C//C2	FUNCIONARIAL	CONCURSO OPOSICION	A.G.	AUX	—	4. Titulación acceso Grupo C2	—	Nivel: 16 Anual 5.746,72€ Complemento específico: Anual: 9.800,00€
ALGUACIL	1	AP	FUNCIONARIAL	CONCURSO OPOSICION	A.G.	SB	—	5. Titulación acceso Grupo AP	—	Nivel: 14 Anual 5.009,34€ Complemento específico: Anual: 10.780,00€
INFORMADOR TURÍSTICO	1	C/C2	LABORAL	CONCURSO OPOSICION			—	4. Titulación acceso Grupo C2	FORMACION HISTORIA TURISMO	Nivel: 16 Anual 5.746,72€ Complemento específico: Anual: 9.800,00€
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C/C2	LABORAL	CONCURSO OPOSICION			—	4. Titulación acceso Grupo C2	—	Nivel: 16 Anual 5.746,72€ Complemento específico: Anual: 9.800,00€

OPERARIO/A PEON LIMPIEZA MANTENI- MIENTO	1	AP	LABORAL	CON- CURSO OPOSICION			—	5. Titulación acceso Grupo AP	—	Salario anual (12 pagas) incluidas las pagas extraordinarias: 13.591,56€
COCINERO/A COMEDOR ESCOLAR	1	AP	LABORAL	CON- CURSO OPOSICION			—	5. Titulación acceso Grupo AP	—	Salario anual (12 pagas) incluidas las pagas extraordinarias: 16.637,88€
OPERARIO/A PEON LIMPIEZA	1	AP	LABORAL	CON- CURSO OPOSICION			—	5. Titulación acceso Grupo AP	—	Salario anual (12 pagas) incluidas las pagas extraordinarias: 9.913,68€
AUXILIAR MANTENI- MIENTO	1	AP	LABORAL	CON- CURSO OPOSICION			—	5. Titulación acceso Grupo AP	Fontanería Electricista	Salario anual (12 pagas) incluidas las pagas extraordinarias: 22.296,36€
MONITORA UNIDAD RESPIRO	1	AP	LABORAL	CON- CURSO OPOSICION			—	5. Titula- ción acceso Grupo AP		Salario anual (12 pagas) incluidas las pagas extraordina- rias: 7.261,08€

H.N.: Habilitación Nacional; S-I: Secretaría-Intervención
 ESC/SUB: Escala/Subescala
 Escala: AG: Administración General; AE: Administración Especial
 Subescala: AG/T: Subescala Técnica; AG/AD: Administrativa Subescala; AG/AUX: Subescala Auxiliar;
 AG/SB: Subalterna Subescala;
 AG/SC: Subescala Conserje;
 AE/TSP: Superiores Clase Técnicos; AE/TMD: Clase Técnicos Medios; AE/TAUX: Clase Técnicos Aux-
 iliarios; AE/SSE: Subescala Servicios Especiales;
 AE/ENC: Categoría Encargado; AE/OFI: Categoría Oficial; AE/OPE: Categoría Operario
 TIT: Titulación académica: 1. Titulación acceso Grupo A1; 2. Titulación acceso Grupo A2; 3. Titulación
 acceso Grupo C1; 4. Titulación acceso Grupo C2; 5. Titulación acceso Grupo” »

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optarse por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla, sólo cabrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cervera del Maestre, a 25 de junio de 2024.

El Alcalde,

Fdo. Adolf Sanmartín Besalduch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03037-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Modificación del Presupuesto 2024 de competencia plenaria, expediente de suplemento de créditos nº 4/2024.

Visto que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto 2024 de competencia plenaria que incluye el expediente de suplemento de créditos nº 4/2024.

Visto que durante el periodo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna a los citados expedientes por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Se procede a la publicación del resumen por capítulos de los mismos, atendiendo a lo establecido en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Suplemento de créditos nº 4/2024		
1.- Créditos a aumentar		
Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 2	Gastos en bienes y servicios	42.175,92
Capítulo 3	Gastos financieros	4.576,10
Capítulo 4	Trasferencias corrientes	1.322,34
Capítulo 6	Inversiones reales	227.869,90
Capítulo 9	Pasivos financieros	116.351,36
	Total aumento gastos	392.295,62
2-1 Financiación		
Disminución de gastos		
Capítulo 2	Gastos en bienes y servicios	28.922,34
Capítulo 6	Inversiones reales	11.278,66
Capítulo 8	Activos financieros	5.000,00
	Total disminución de gastos	45.201,00
2-2 Financiación		
Ingresos- Remanente de tesorería		
Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo 8	Activos financieros	347.094,62
	Total aumento de ingresos	347.094,62
	Total financiación	392.295,62

La Vall d'Uixó, 25 de junio de 2024
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios
Zaida Moreno Segovia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02937-2024

BEJÍS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de mayo de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.02, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24.271,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	17.925,92 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	2.400,00 €
Total operaciones corrientes	16.231,50 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	4.404,25 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	4.404,25 €
Total Operaciones No Financieras	49.001,17 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	49.001,17 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €

Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	49.001,17 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	49.001,17 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	49.001,17 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bejís, a 18 de junio de 2024
Josefa Madrid Martinez
La Alcaldesa,

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03064-2024-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al Ayuntamiento de La Salzadella, correspondiente ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lasalzadella.sedelectronica.es>

En La Salzadella, a 26 de junio de 2024.
Fdo. El Alcalde, Cristóbal Segarra Fabregat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03020-2024-U

ZORITA DEL MAESTRAZGO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zorita del Maestrazgo, a 21 de junio de 2024.

El Alcalde
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.: D. Pedro Pablo Milfan Ferrer.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03028-2024-U

PUEBLA DE ARENOSO

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regule la tenencia responsable y del bienestar animal.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la Ordenanza municipal que regule la tenencia responsable y del bienestar animal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Marco normativo

ARTÍCULO 3. Principios rectores

ARTÍCULO 4. Definiciones

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 12. Identificación

ARTÍCULO 13. Vacunación antirrábica

ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal

ARTÍCULO 15. Instalaciones

ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía

ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción

ARTÍCULO 18. Recuperación de animales

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

ARTÍCULO 19. Actividad inspectora

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

TÍTULO V. Colonias felinas

ARTÍCULO 22. Colonias Felinas

ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 24. Disposiciones generales

ARTÍCULO 25. Infracciones leves

ARTÍCULO 26. Infracciones graves

ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves

ARTÍCULO 28. Sanciones

ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias

ARTÍCULO 30. Procedimiento sancionador

ARTÍCULO 31. Decomiso de animales

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL

PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario aprobar la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

ARTÍCULO 2. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo,

de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.

e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

ARTÍCULO 3. Principios rectores

Estas ordenanzas se regirán por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.
4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

ARTÍCULO 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Se establecen todas las obligaciones y prohibiciones generales establecidas en los artículos 24 a 28 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

1. El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

2. En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

- a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.

b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.

c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.

d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.

e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.

f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.

k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

1. Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la Policía Local y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.

2. Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales de Castellón, igualmente se deberá comunicar la actuación a la Policía Local o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la Policía Local y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma Valenciana para su custodia y/o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

1. Quedan prohibidas aquellas prácticas con animales señaladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

2. También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.

f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

1. Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.

2. Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

3. Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:

a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.

b. En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

4. Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

5. Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

a. Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).

b. La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c. Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.

d. En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

6. Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino

Las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados. La Policía Local podrá solicitar la acreditación de dichas circunstancias.

2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.

3. No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.

4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.

5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlas en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.

7. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.

8. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

1. El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.

2. Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.

3. La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.

4. En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

1. Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos.

En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

2. Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

b. En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

3. Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**ARTÍCULO 12. Identificación y Registro**

1. Las personas titulares de animales de compañía están obligadas a:

a. Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas

mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado.

b. Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

2. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

3. El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

3. La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

Estos datos identificativos se registrarán en el Censo Municipal. El Censo Municipal se formará a través de una base de datos a la que tendrá acceso la Policía Local. Se deberá cumplimentar una ficha, bajo la supervisión de un facultativo, que incluirá la información siguiente:

a) Del animal:

Nombre.

Especie y raza.

Sexo.

Fecha de nacimiento (mes y año).

Residencia habitual.

b) Del sistema de identificación:

Fecha en que se realiza.

Código de Identificación asignado.

Zona de aplicación.

Otros signos de identificación.

c) Del veterinario/a identificador:

Nombre y apellidos.

Número de colegiado y dirección.

Teléfono de contacto.

d) Del propietario/a:

Nombre y apellidos o razón social.

NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

El Ayuntamiento, o los veterinarios identificadores, en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

La utilización de la información contenida en el censo se utilizará en todo caso, con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, este Ayuntamiento comunicará al Registro de Animales de Compañía autonómico, regulado en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente. La remisión de datos se efectuará en el soporte informático previamente homologado al efecto o a través de sistemas telemáticos que permitan dejar constancia de la recepción, contenido y fecha del envío de los datos.

ARTÍCULO 13 Vacunación antirrábica

1. Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

2. Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

3. La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía,

junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones

1. Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

2. Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales.

3. Los técnicos municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

4. Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

5. Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal

ARTÍCULO 15. Instalaciones

1. El Ayuntamiento habilitará un CPA (Centro de Protección de Animales), dotado de personal e instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario de todos los animales que así se disponga normativamente.

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la presente ley. En este caso se dispondrá de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

2. Se fomentará la cooperación entre el CPA y las asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.

ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía

1. Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados.

2. El Ayuntamiento, a través del CPA contará con un servicio de veinticuatro horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de dichos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.

3. El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.

4. Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos al CPA. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata.

5. Estos animales permanecerán en dicho Centro hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria.

ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción

1. El CPA municipal dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales alojados en él.

2. El CPA municipal publicitará en su página web todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal, circunstancias y plazos de vencimiento; garantizando que todos los animales sean igualmente promocionados.

3. La adopción en el CPA municipal cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.
- b. Tiene que estar previamente identificado.
- c. Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.
- d. Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.
- e. Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

4. De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, el CPA podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar al CPA toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el CPA. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

ARTÍCULO 18. Recuperación de animales

1. El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles. Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.
2. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.
3. En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

ARTÍCULO 19. Actividad inspectora

1. Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.
2. El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:
 - a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.
 - b. Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.
3. La Policía Local y los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:
 - a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
 - b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
 - c. Solicitar colaboración ciudadana.
 - d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal

1. Son aquellas Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las Entidades de Protección Animal serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.

3. El Ayuntamiento a través de la concejalía competente podrá convenir con las Entidades de Protección Animal la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

4. El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia.

5. Las Entidades de Protección Animal prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 22. Colonias Felinas

1. Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente. Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado.

El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

3. Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

4. Las reclamaciones por los daños ocasionados por los animales se dirigirán al Ayuntamiento como responsable de la existencia de las colonias.

5. Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas

1. El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura – Esterilización – Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

2. Será responsabilidad de los servicios municipales gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o convenido. Las Entidades de

Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

3. Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 24. Disposiciones generales

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023, de 28 de mayo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 25. Infracciones leves

1. Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal.

2. En particular, se consideran infracciones leves:

a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.

c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.

d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.

e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.

g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.

h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.

i) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.

j) La tenencia de los animales solos en fincas, empresas, naves, solares, viviendas deshabitadas y lugares similares, sin la adecuada vigilancia de las personas titulares o responsables durante más de cuarenta y ocho horas.

k) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.

l) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.

o) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.

ARTÍCULO 26. Infracciones graves

1. Se considera infracción grave toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se consideran sanciones graves las siguientes:

[De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.]

a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.

b) No cumplir las obligaciones de identificación del animal.

c) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.

d) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.

e) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.

f) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.

g) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.

h) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.

i) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.

j) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.

k) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.

l) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.

m) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.

n) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.

o) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.

p) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves

Se consideran infracciones muy graves:

[De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.]

a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.

b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.

c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.

d) El uso de animales de compañía para consumo humano.

e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.

f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.

g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.

h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.

i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 28. Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.

2. Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:

a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de quinientos a diez mil euros.

b) Las infracciones graves con multa de diez mil uno a cincuenta mil euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de cincuenta mil uno a doscientos mil euros.

3. Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

4. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

ARTÍCULO 29. Sanciones accesorias

En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

1. Para las infracciones graves o muy graves: el decomiso de los animales para garantizar su integridad física.

2. Retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

ARTÍCULO 30. Decomiso de animales

1. La Policía Local o autoridad competente, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.

2. Quien posee la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten en el acta así como la realización de toda medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal.

Trascurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.

3. Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las circunstancias que lo han determinado.

4. Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza y/o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuarse coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.

5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, el CPA podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

6. Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.

7. Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

ARTÍCULO 31. Procedimiento Sancionador

Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia.

En Puebla de Arenoso, a 24 de junio de 2024.
El Secretario-Interventor
Fdo.: Luis Giménez Andrés
Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03055-2024-U

SIERRA ENGARCERÁN

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por abastecimiento de agua potable.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por abastecimiento de agua potable.

Se modifica el artículo 6º relativo a cuota tributaria, adecuándola a los nuevos índices del IPC, de acuerdo al estudio recibido por parte de la entidad concesionaria, quedando el artículo de la siguiente forma:

“La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la aplicación de la siguiente tarifa:

Derecho de acometida: 100 Euros

CUOTA DE SERVICIO	TARIFA
Calibre 13 mm	30,57 €/trimestre
Calibre 15 mm	30,57 €/trimestre
Calibre 20 mm	73,25 €/trimestre
Calibre 25 mm	87,93 €/trimestre
Calibre 30 mm	146,51 €/trimestre
Calibre 40 mm	293,08 €/trimestre
Calibre 50 mm	458,26 €/trimestre
Calibre 65 mm	458,26 €/trimestre
Calibre 80 mm	458,26 €/trimestre
Calibre 100 mm	458,26 €/trimestre
Hidrantes todos los calibres	0,00 €/trimestre

Cuota de consumo: 1,6480 €/m³

MANTENIMIENTO DE CONTADORES	TARIFA
Calibre 13 mm	2,52 €/trimestre
Calibre 15 mm	2,52 €/trimestre
Calibre 20 mm	6,03 €/trimestre
Calibre 25 mm	7,19 €/trimestre

Calibre 30 mm	11,97 €/trimestre
Calibre 40 mm	23,97 €/trimestre
Calibre 50 mm	37,56 €/trimestre
Calibre 65 mm	37,56 €/trimestre
Calibre 80 mm	37,56 €/trimestre
Calibre 100 mm	37,56 €/trimestre

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sierra Engarcerán a 25 de junio de 2024
Juan Carlos Mateu Castell
Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03075-2024-U

VALL D'ALBA

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vall d'alba fecha 26 de junio del 2024 por el que se aprueba inicialmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del Servicio de abastecimiento de agua.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la aprobación de la modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del Servicio de abastecimiento de agua y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valldalba.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la modificación de las tarifas de la mencionada Ordenanza.

Vall d'alba a 26 de junio del 2023

La Alcaldesa

Marta Barrachina Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03018-2024-U

MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunitat Comarcal Els Ports, correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuáles quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vilafranca, a 21 de junio de 2024.
Fdo. Ivan Guimerà Edo
El Presidente,

(Documento firmado electrónicamente)

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03056-2024-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES

BASES X CONCURS DE GAIATES PORTÁTILS INDIVIDUALS "GAIATES DE MÀ" 2024:

BDNS(Identif.):770636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770636>)

Extracto del acuerdo del Consejo Rector de fecha 21 de junio de 2024 por el que se aprueba la convocatoria del X concurso de Gaiatas Portátiles individuales "Gaiatas de Mano 2024" .

Primero. Objeto

El concurso tiene por objeto la confección y construcción de Gaiatas Portátiles Individuales (Gaiatas de Mano), que participarán en la exposición que se organizará con motivo del aniversario de la ciudad a celebrar durante el mes de septiembre, así como cualquier acto festivo, exposiciones, etc, que pueda ser determinado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y/o el Patronat Municipal de Festes.

Segunda. Beneficiarios

Podrán participar en el concurso todas las personas físicas que así lo deseen a título individual y cualquier asociación legalmente constituida (Comisiones de Sector, Collas, Entes Vinculados, Barrios Periféricos, Casas Regionales, "Festes de Carrer", Cofradías, etc.).

A tal efecto se establecen dos categorías:

- Categoría "A"- Dirigida exclusivamente a las Comisiones de Sector (Gaiatas).

- Categoría "B"- Dirigida a las personas que quieran participar a título individual y a las asociaciones legalmente constituidas (Collas, entes Vinculados, Barrios Periféricos, Casas Regionales, "Festes de Carrer", Cofradías, etc), exceptuando las Comisiones de Sector que únicamente podrán participar en la categoría "A".

Tercero. Bases

Bases X Concurso de Gaiatas Portátiles Individuales "Gaiatas de Mano" 2024.

Cuarto. Cuantía

El importe de los premios se recoge en la Base 4ª.

- CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS.

Para la financiación del presente concurso la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación del formulario de inscripción finalizará el día 2 de septiembre de 2024 (inclusive). En esta fecha las obras tendrán que estar terminadas y en disposición de entregar al Patronat Municipal de Festes.

Castellón de la Plana

2024-06-21

Noelia Selma Andreu

Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas